BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN EN EL MARCO DE TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 294-2018-EF Y POR EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 295-2018-EF

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 005-2021-CE/MDCGAL

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA -PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA" CÓDIGO ÚNICO N° 2474541

SECCIÓN I

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

IMPORTANTE:

 En esta sección la Entidad Pública debe completar los espacios en blanco y la información exigida, de acuerdo a las instrucciones indicadas.







CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

La base legal aplicable al presente proceso de selección está compuesta por las siguientes normas:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 29230).
- Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27806 Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Código Civil.
- Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2020-MDCGAL-Tde fecha 19 de diciembre del 2020 que constituye el Comité Especial.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre de la Entidad Pública : Municipalidad Distrital Coronel Gregorio

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio
Albarracín Lanchipa

RUC N°

20519610214

Domicilio legal

Av. Municipal S/N Cuadra 12 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna

Teléfono:

: 052-402416 anexo 117

Correo electrónico:

: comitedeselecciongei@munialbarracin.gob

.pe

1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada será responsable del financiamiento de la ejecución y supervisión del Proyecto de Inversión denominado CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA de Código Único N° 2474541, en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según los Términos de Referencia según ANEXO N° 3-A.

1.4. ANTECEDENTES

 Mediante Informe N° 0638-2019-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 30 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa declaró la viabilidad del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del







Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna".

- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2020-MDCGAL-T de fecha 19 de diciembre del 2020, la Entidad Pública priorizó el Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna".
- Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2020-MDCGAL-T de fecha 19 de diciembre del 2020, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna".
- Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 516-2021-GM/MDCGAL de fecha 24 de mayo del 2021, la entidad pública aprobó la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa - Tacna"
- Mediante Informe Previo N° 041-2021CG/APP de fecha 09 de Julio del 2021 se emitió el Informe Previo de la Contraloría General de la República.



EL PROYECTO tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/34'383,934.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 54/100 Soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números)
Financiamiento de la Ejecución de la Obra	S/ 33'061,475.52
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 1'322,459.02
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:	S/34'383,934.54

- (*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.
- (*) Los gastos de estudio, recepción, liquidación de proyecto y gestión serán cubiertos por la entidad.

IMPORTANTE:

- El Comité Especial solo deberá incluir en el cuadro los montos respecto a los conceptos que serán financiados por la Empresa Privada(o Consorcio).
- En caso de Agrupamiento de proyectos, se debe especificar tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.

El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley incluido el Impuesto General a las Ventas.





SECCIÓN II

DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. DEL COMITÉ ESPECIAL

El Comité Especial es responsable de llevar a cabo el proceso de selección de la Empresa Privada(o Consorcio), para lo cual ejerce las potestades atribuidas en el artículo 22 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para dicho fin, el Comité Especial realiza todo acto necesario y eficiente bajo el principio de enfoque de gestión por resultados para el desarrollo del proceso de selección hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, o hasta la cancelación del Proceso de Selección.

1.2. CONVOCATORIA

La convocatoria se realiza, por única vez, a través de su publicación en un diario de circulación nacional así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, de conformidad con el artículo 41 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Para Proyectos cuyo Monto Total de Inversión Referencial no superen las ciento veinte (120) UIT, será suficiente que la Convocatoria se publique en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

La Convocatoria incluye como mínimo la siguiente información:

- Descripción del objeto del Convenio que refleje su finalidad;
- Código del Proyecto registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe y/o Código Único del Proyecto;
- Monto total de inversión referencial;
- Costo de la Supervisión de la Ejecución del Proyecto.
- Calendario del proceso de selección;
- Enlace al portal institucional donde se encuentran las Bases y los otros documentos del proceso de selección, tales como los estudios técnicos, entre otros.

IMPORTANTE:

El Comité Especial puede optar por llevar a cabo el proceso de selección de forma virtual, en cuyo caso deberá señalar en la convocatoria el correo electrónico o casilla electrónica en la cual deberán ser presentadas las cartas de expresión de interés, consultas y observaciones a las Bases y el formato de dichas comunicaciones.

1.3. PLAZO

Los plazos en el presente proceso de selección desde la Convocatoria hasta el perfeccionamiento del Convenio de Inversión, se computan en días hábiles. El plazo excluye el día inicial e incluye el día de vencimiento.

En caso de que más de un Postor presente su Expresión de Interés, debe mediar un







plazo mínimo de quince (15) días entre la Convocatoria y la presentación de propuestas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del presente proceso de selección, a través de una Circular que será notificada a todos los Participantes y/o postores en el domicilio o correo electrónico señalado en su carta de expresión de interés y publicadas en el portal institucional de la Entidad Pública.

1.4. CIRCULARES

Si el Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los Participantes y Postores, dirigida a los Representantes Legales y enviada al domicilio o correo electrónico señaladoen su carta de expresión de interés. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los Participantes y Postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.5. REQUISITOS DE LA EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO

La Empresa Privada (o Consorcio) debe ser una persona jurídica y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, conforme a lo requerido en el Anexo N° 4-B.

No pueden participar en este proceso de selección, como Empresa Privada (o Consorcio)o Ejecutor del proyecto, en forma individual o en Consorcio, las personas jurídicas que se encuentren comprendida en alguno de los impedimentos para ser participante, Postor/o ejecutor, establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Caso contrario, la propuesta se considera como no presentada y, en caso se haya suscrito el Convenio de Inversión, se considera inválido y no surte efectos.

1.6. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al Anexo N° 4-A, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

La sola presentación de una Expresión de Interés de un Participante no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.

La sola presentación de la Expresión de Interés por parte de la Empresa Privada (o Consorcio)implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

IMPORTANTE:

- En caso se presente un único Participante, el Comité Especial debe seguir las reglas





y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

1.7. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el Calendario del proceso de selección. Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada por supuesta vulneración a la normativa prevista en el TUO de la Ley Nº 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y otras normas relacionadas al objeto del proceso de selección. Por su parte, mediante la formulación de consultas a las Bases, los Participantes podrán solicitar la aclaración a cualquier extremo de las Bases.

Los Términos de Referencia pueden ser materia de consultas u observaciones, en cuyo caso corresponde al Comité Especial, en forma previa a su absolución, coordinar con el órgano competente de la Entidad Pública, quien puede disponer las precisiones o modificaciones pertinentes sin variar de forma sustancial el requerimiento original o desnaturalizar el objeto del proceso de selección, las mismas que deben notificarse a través del Pliego de absolución correspondiente e incorporarse en las Bases integradas.



1.8. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas. La absolución de consultas y observaciones se realiza de manera motivada y por escrito, indicando si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria al TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 o normas complementarias conexas que tengan relación con el proceso de selección.

El plazo para la absolución de consultas y observaciones por parte del Comité Especial no excederá de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para presentar Expresiones de Interés.

La absolución se notifica con un pliego absolutorio, el cual se da a conocer a través de una Circular a todos los Participantes del proceso de selección mediante su publicación en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

IMPORTANTE:

 No serán absueltas las consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, o en un lugar distinto al señalado en las Bases, o formuladas por quienes no hayan presentado Expresión de Interés.





1.9. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases Integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección contienen las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. Las Bases Integradas no están sujetas a cuestionamiento ni modificación durante el proceso de selección, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad Pública, salvo el supuesto de rectificación regulado en el artículo 47 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El Comité Especial integra las Bases y las publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de absueltas las consultas y observaciones a las Bases.

En caso las Bases Integradas impliquen un incremento al Monto Total de Inversión Referencial, debe enviarse copia de las mismas a la Contraloría General de la República, para los fines de control, siendo que dicha remisión no suspende el proceso de selección, conforme al artículo 46 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de publicadas las Bases integradas, el Comité Especial de oficio o a solicitud de la Empresa Privada (o Consorcio)que presentó la Expresión de Interés, puede rectificar la incorrecta integración de Bases en el marco de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial. En este caso, el Comité Especial luego de corregir las Bases debe integrarlas y publicarlas nuevamente en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN, modificando el Calendario del proceso de selección.

Una vez integradas y/o rectificadas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad.

1.10. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del Representante Legal del Postor, o apoderado o mandatario designado por esté para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.







En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante Legal común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante Legal común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el Representante Legalcomún del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante Legal común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 37 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el Monto Total de Inversión Referencial. Aquellos. Aquellos Postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.

El precio total de la propuesta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra para la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

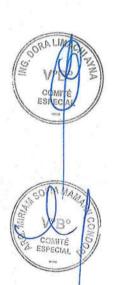
IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla. Bajo debida justificación.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un mismo proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.
- En caso el Comité Especial haya optado por llevar a cabo el Proceso de Selección de forma virtual, debe señalarse en esta sección el formato electrónico en el cual deberá ser presentado cada archivo virtual (PDF u otro que el Comité Especial determine), peso máximo del documento, así como la casilla electrónica o correo electrónico u otro medio virtual en el cual deberán ser ingresadas las propuestas.

1.11. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS, APERTURA Y EVALUACION DE LOS SOBRES Nº01 y Nº02:

La presentación de las Credenciales (Sobre N° 1), Propuesta Económica (Sobre N° 2) y Propuesta Técnica (Sobre N° 3) se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, en un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o su rectificación, en el lugar fecha y hora indicados en el Calendario del presente proceso de selección. Su presentación se sujeta a los formatos establecidos en el Anexo N° 4-B.





En caso se presente una Expresión de Interés, la presentación de propuestas no requiere la participación de Notario Público o Juez de Paz.

El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los Postores que se encuentren presentes. En caso de reprogramación se deberá comunicar a los Participantes mediante Circular.

Vencido el plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de propuestas e invita a los Postores a entregar los sobres N°1, N° 2 y N° 3.

La evaluación de la Propuesta Económica y la verificación de los requisitos legales y económicos mínimos establecidos en las Bases del proceso de selección, se realiza por el Comité Especial dentro del plazo máximo de cuatro (4) días hábiles siguientes de la presentación de las propuestas.

Apertura del Sobre N°01:

Una vez que los Postores hayan hecho entrega de sus sobres, con participación de Notario Público o Juez de Paz se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados.

Durante la verificación del Sobre N° 1 el Comité Especial, aplicando el principio de enfoque de gestión por resultados, puede solicitar a cualquier Postor que subsane o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, dentro del plazo que establezca el Comité Especial.

Los errores o defectos subsanables durante esta etapa son, entre otros:

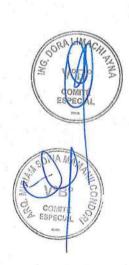
- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de presentación de los resultados de evaluación.

Apertura del Sobre N°02:

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los Postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Comité Especial anuncia el nombre de cada Participante y el precio ofertado en su Propuesta Económica y, de corresponder, el





Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados. En el mismo acto el Comité Especial revisa que los documentos contengan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de las Bases.

El Comité Especial revisa las Propuestas Económicas presentadas por los Postores considerando los principios de enfoque de gestión por resultados y de eficacia y de eficiencia, seleccionando la oferta más favorable al Estado, respecto del cual se revisa la Propuesta Técnica.

El Comité Especial devuelve las Propuestas Económicas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial y también se devuelven las Propuestas Económicas que superen el ciento diez por ciento (110%) del Monto Total de Inversión Referencial.

Si la Propuesta Económica excede hasta diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, el Comité Especial debe contar con la resolución de aprobación del Titular de la Entidad Pública para el otorgamiento de la Buena Pro, salvo que de oficio o a pedido del Comité, el Postor acepte reducir su propuesta a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

El Comité Especial rechaza y devuelve la Propuesta Económica en caso no cuente con la aprobación del Titular de la Entidad Pública y el Postor no acepte reducirla.

Para los Proyectos propuestos por el sector privado, en el marco del Capítulo II del Título II delTUO del Reglamento de la Ley N° 29230, las Propuestas económicas no deben exceder el Monto Total de Inversión Referencial consignado en las Bases del presente proceso de selección. De igual manera, la Propuesta económica que no incluyan lo solicitado en el Anexo N° 4-B de estas Bases, invalidarán las propuestas y serán devueltas al Postor con el Sobre N° 3, este último sin abrir.

De acuerdo a lo previsto en el numeral 39.3 del artículo 39 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en el acto de presentación de ofertas se puede contar con un representante del Sistema Nacional de Control, quien participa como veedor y debe suscribir el acta correspondiente.

IMPORTANTE:

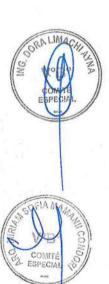
- Cuando el proceso de selección se convoque en Agrupamiento de Proyectos, el Comité Especial puede incluir reglas adicionales para la presentación de sobres.
- En caso se presente un único Postor, el Comité Especial debe seguir las reglas y el procedimiento para adjudicación directa establecido en el numeral 48.2 del artículo 48 y el artículo 128 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En caso el proceso de sección se lleve a cabo de forma virtual, los archivos electrónicos presentados deberán rotularse con la denominación del Sobre que corresponda seguido por el nombre del postor.

1.12. APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Luego de evaluados el Sobre N°01 y Sobre N°02, el Comité Especial evalúa la Propuesta Técnica del Postor cuya Propuesta Económica fue seleccionada, y determina si ésta responde a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en el Anexo N° 3-A.

En el caso que, de la revisión de la propuesta técnica se adviertan defectos de forma,





tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, o la omisión de presentación de uno o más documentos que acrediten el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos siempre que se trate de documentos emitidos por autoridad pública nacional o un privado en ejercicio de su función, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias y/o certificados que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga, para lo cual deben haber sido obtenidos por el postor con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de propuestas, el Comité Especial otorgará por única vez un plazo razonable, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto.

De no cumplir con lo requerido, la propuesta se considera no admitida, y se procede a revisar la Propuesta Técnica del Postor con la Propuesta Económica siguiente a la seleccionada inicialmente, y así sucesivamente.

De resultar favorable dicha evaluación, el Comité Especial adjudica la Buena Pro, levantándose el acta respectiva a través de acto público con la presencia del Notario Público o Juez de Paz, de ser el caso.

En caso de empate, los Postores que empataron tienen un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial, para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

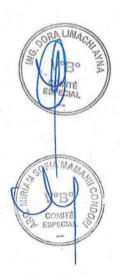
La nueva Propuesta Económica debe presentarse en un nuevo Sobre N° 2 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

En el supuesto que las Propuestas Económicas lleguen al límite del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo. Para la aplicación de este método de desempate se requiere la participación de Notario o Juez de Paz y la citación oportuna a los Postores que hayan empatado.

IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el Monto Total de Inversión Referencial, las entidades públicas del Gobierno Nacional, deben contar adicionalmente con la Certificación Presupuestaria y/o Compromiso de Priorización de Recursos, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, de lo contrario se rechaza la oferta.
- Para el caso de Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas dicho exceso debe encontrarse dentro de los topes máximos de capacidad anual y que su disponibilidad no comprometa a otro Proyecto ejecutado bajo este mismo mecanismo, de acuerdo con el numeral 49.4 del artículo 49 delTUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- En caso de Agrupamiento de proyectos, para que la propuesta presentada sea válida debe ser por la totalidad de los Proyectos que forman parte del proceso de





selección, en caso exista propuesta que excluye alguno de los Proyectos o que no califique en alguno de los Proyectos será rechazada por el Comité Especial.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité Especial otorga la Buena Pro al Postorcuya Propuesta Económica sea la menor y su Propuesta Técnica cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia de las Bases, a más tardar al día siguiente de concluida la evaluación, de acuerdo al Calendario del proceso de selección.

Es obligatoria la participación del Notario Público o Juez de Paz para el otorgamiento de la buena pro, en los casos que se haya presentado más de un Postor.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más Postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los Postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN hasta el día hábil siguiente de haberse producido.

IMPORTANTE:

Una vez consentida la Buena Pro, la Entidad Pública a su sola discreción podrá realizar la verificación de la propuesta presentada por la Empresa Privada(o Consorcio) ganadora de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad Pública declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del Convenio de Inversión, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Adicionalmente, la Entidad Pública comunica a la DGPPIP del MEF y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

1.15. RECONOCIMIENTODE GASTOS EN CASO DE PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Comité Especial utiliza como base la información presentada por el Sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el Anexo N° 4-E de la presente Bases.

La Entidad Pública reconoce a la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria el gasto por la ficha técnica o estudios de preinversión a través de los CIPRL o CIPGN, de acuerdo al monto señalado en el Anexo N° 4-E. En caso la Empresa Privada(o Consorcio) adjudicataria sea distinta a la empresa que propuso el Proyecto, el pago de los costos de la ficha técnica o de los estudios de preinversión constituye un requisito que debe cumplir el Adjudicatario a más tardar en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión.





El reembolso no resulta procedente en los casos en que la Empresa Privada (o Consorcio) que propuso el Proyecto no se presente al proceso de selección, o se presente con una propuesta inválida.

1.16. CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección puede ser cancelado mediante Resolución del Titular de la Entidad Pública, la cual debe ser motivada por causal de caso fortuito, fuerza mayor, desaparición de la necesidad o aspectos presupuestales, hasta antes de la suscripción del Convenio. Dicha decisión debe comunicarse por escrito al Comité Especial hasta el día hábil siguiente de emitida la Resolución del Titular.

En caso de Agrupamiento de proyectos, el Titular de la Entidad Pública puede cancelar parcialmente el proceso de selección, hasta antes de la presentación de propuestas. En ese caso, el Comité Especial publica las Bases actualizadas y retrotrae las actuaciones del proceso de selección hasta la oportunidad de presentación de expresiones de interés.

1.17. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando, aún ampliado el plazo por el Comité Especial, no se presente ninguna Expresión de Interés o ninguna propuesta válida. La declaratoria de desierto es publicada en el portal institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN el mismo día de su emisión.

En estos supuestos, el Comité Especial podrá convocar a un nuevo proceso de selección. El Comité Especial determina la nueva fecha de la convocatoria. La nueva presentación de propuestas se realiza en un plazo no menor de ocho (8) días hábiles, contados desde la nueva convocatoria. En los casos en que se incremente el Monto Total de Inversión Referencial se informará dicho incremento a la Contraloría General de la República.

1.18. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Participante y/o Postor se efectúan a través del portal institucional de la Entidad Pública sin perjuicio de remitirlas a cualquiera de los Representantes Legales, mediante:

- a. Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- b. Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.







CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los Postores, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración y/o rectificación.

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

2.2. PROCEDIMIENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN

El recurso de apelación contra los actos de otorgamiento de la Buena Pro, contra cancelación o declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

El recurso de apelación es conocido, resuelto y notificado por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente de la admisión del recurso, de lo contrario el interesado deberá considerar denegado el recurso de apelación.

La resolución de la Entidad Pública o de PROINVERSIÓN, según corresponda, que resuelve el recurso de apelación, o la denegatoria ficta por no emitir y notificar su decisión dentro del plazo respectivo, agotan la vía administrativa, por lo que contra ellas no cabe recurso administrativo alguno.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La Garantía de Apelación se otorga a favor de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo, y equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección, debiendo mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación. Esta debe estar de acuerdo al Anexo N° 5-A. El monto de la Garantía de Apelación debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considera válidamente interpuesto y carece de todo efecto si el Postor no cumple el plazo estipulado y no adjunta la Garantía de Apelación. Cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de solicitado.







En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública, o de PROINVERSIÓN en caso de encargo.

2.4. ACCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA

La interposición de la acción contenciosa administrativa cabe únicamente contra la resolución o denegatoria ficta que agota la vía administrativa, y no suspende lo resuelto por la Entidad Pública o PROINVERSIÓN, según corresponda. Dicha acción se interpone dentro del plazo establecido en la Ley de la materia.





CAPÍTULO III DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

3.1. OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR EL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que la buena pro ha quedado consentida o administrativamente firme, tanto la Entidad Pública como la Empresa Privada(o Consorcio), están obligados a suscribir el Convenio de Inversión.

Para tal efecto, el Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)adjudicataria de la buena pro debe presentar la totalidad de los requisitos establecidos en las Bases para el perfeccionamiento del Convenio dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de haber quedado consentida la buena pro y. De ser necesario dicho plazo es prorrogado por única vez hasta en quince (15) días adicionales contados desde el vencimiento del plazo para presentación de los requisitos establecidos en las Bases.

3.2. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

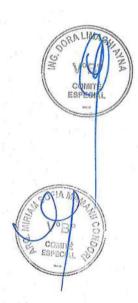
En la fecha establecida por el Comité Especial para la suscripción del Convenio, la Empresa Privada(o Consorcio) Adjudicataria de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia simple (legible) de la vigencia de poder expedido por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03)meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) que cuenten con facultades para suscribir el Convenio.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al Anexo N° 5-By la Cláusula Décimo Segunda del Convenio de Inversión (Anexo N° 6).
- Contrato celebrado con el(los) Ejecutor(es) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia del Anexo N° 3-A.

En caso de Consorcio de deberá solicitar adicionalmente:

- Contrato de Consorcio, que esté acorde a lo señalado en la Declaración Jurada del Anexo N° 4-K. El contenido del contrato de Consorcio es el siguiente:
 - a) Identificación del nombre o razón social de las empresas privadas integrantes del Consorcio.
 - b) Designación del Representante Legal común del Consorcio, con facultades para actuar en su nombre y representación, en todos los actos del proceso de selección, suscripción y ejecución del Convenio hasta la conformidad de recepción y liquidación. No tiene eficacia legal frente a la Entidad Pública los actos realizados por personas distintas al representante común.
 - c) El domicilio común del Consorcio, donde se remitirá las comunicaciones hechas por la Entidad Pública, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - d) Los porcentajes de participación de cada una de las empresas integrantes del Consorcio.





Lo indicado no excluye la información adicional que los consorciados puedan consignar en el contrato de Consorcio con la finalidad de regular su administración interna.

e) Copia simple de la vigencia de los poderes expedidos por los Registros Públicos con una antigüedad no mayor de tres (03) meses a la firma del Convenio de Inversión computada desde la fecha de emisión, que consigne la designación del(los) Representante(s) Legal(es) de las Empresas Privadas que conforman o suscriben el Contrato de Consorcio.

El Comité Especial verifica que el ganador de la Buena Pro y el Ejecutor del Proyectono se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado al momento de la suscripción del Convenio de Inversión. Para ello, puede solicitar apoyo a las áreas competentes de la Entidad Pública. Asimismo, verifica que el(los) Ejecutor(es) del Proyecto se encuentren con Registro Nacional de Proveedores vigente.

Siempre que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al Adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por la Entidad Pública.

En caso que la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria no presente la documentación, la presente defectuosamente y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en el plazo antes indicado, el Comité Especial a su sola discreción, puede otorgar, por única vez, un plazo adicional el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad Pública. Una vez subsanadas las observaciones las partes suscriben el Convenio de Inversión.

Una vez suscrito el Convenio de Inversión, el Comité Especial deriva toda la documentación para su control posterior a las áreas correspondientes.

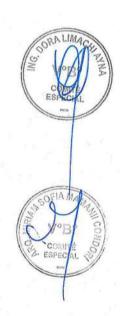
De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Comité Especial declara la pérdida automática de la Buena Pro de la Empresa Privada (o Consorcio) adjudicataria; y procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar con su Propuesta Económica previa verificación de que su Propuesta Técnica cumpla con las las características y/o requisitos funcionales y condiciones de los Términos de Referencia especificados en las Basesen el Anexo N° 3-A y así sucesivamente.

Si Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y evalúa si convoca a un nuevo proceso de selección.

3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.





La Empresa Privada(o Consorcio) debe entregar a la Entidad Pública la garantía por la ejecución del Proyecto de acuerdo al Convenio de Inversión, el Anexo N° 5-B y las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada(o Consorcio) entregará la carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado sin incluir el costo de mantenimiento y operación.
- La garantía podrá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto.

La Empresa Privada podrá presentar una garantía de fiel cumplimiento por el cuatro por ciento (4%) del Monto de Inversión Total de cada una de las obligaciones, sin considerar el componente de supervisión, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 56.3 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

En caso la Empresa Privada (o Consorcio) asuma el financiamiento de la supervisión del Proyecto, se puede consignar una garantía independiente para dicha obligación, de acuerdo al Convenio de Inversión, al Anexo N° 5-B y a las siguientes condiciones:

- La Empresa Privada (o Consorcio) entregará una carta fianza por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión.
- La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado.
- Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

En caso de Consorcio, las garantías que se presenten deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio, en calidad de garantizados, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión y el Anexo N° 5-B, de lo contrario no serán aceptadas por la Entidad Pública.

Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio son solidarias frente a la solicitud de la Entidad Pública de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las Empresas Privadas integrantes del Consorcio pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto, consignando expresamente en cada una de ellas la razón social de las Empresas Privadas integrantes del Consorcio.

IMPORTANTE:

 Es responsabilidad de la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.

3.4. CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento, ejecución y supervisión del Proyecto, se establecen conforme al formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el Anexo N° 6.



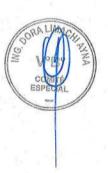




3.5. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los Participantes, los Postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso de selección.

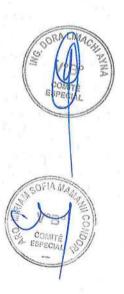






ANEXOS





ANEXO Nº 1

DEFINICIONES

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro del presente proceso de selección.

Agrupamiento de proyectos: Conjunto de Proyectos de Inversión de naturaleza similar incluidos en un proceso de selección, de acuerdo a lo determinado por la Entidad Pública tomando en cuenta sus prioridades y eficiencias, en el marco de sus competencias, en el marco de Invierte.pe.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente proceso de selección.

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente proceso de selección y que aparece en el Anexo N° 2 de las presentes Bases.

Circulares: Son los documentos emitidos por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases. Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el Anexo N° 4-B.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 29230, su TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 cuyos miembros son designados por resolución del Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la participación de más de una Empresa Privada sin la necesidad de crear una persona jurídica diferente para el financiamiento y/o ejecución del Proyecto de Inversión.

Convenio: Convenio de Inversión suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, en el marco del TUO de la Ley N° 29230 conforme al Anexo N° 6.

Ejecutor del Proyecto: Es la persona jurídica que elabora el Expediente Técnico y/o ejecuta el proyecto, y/o realiza la operación y/o mantenimiento del Proyecto, de ser el caso. El Ejecutor del Proyecto deberá celebrar un contrato de construcción, así como otros contratos de provisión de equipamiento, servicios u otros y, de corresponder, los contratos respectivos para la ejecución de las obligaciones de elaboración el expediente técnico, operación y mantenimiento con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto.

Empresa Privada: Es la persona jurídica de derecho privado que no está sujeta a los sistemas administrativos del sector público financiero (Presupuesto Público, Endeudamiento Público, Programación Multianual y de Gestión de Inversiones) y de Contrataciones con el Estado, cuyo capital sea cien por ciento (100%) privado, que







celebra el Convenio con la Entidad Pública y financia la fase de ejecución del Proyecto y, de corresponder, su operación y/o mantenimiento. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto. La Empresa Privada o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto se acoge a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 29230 y elTUO del Reglamento de la Ley N° 29230. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también puede ser el Ejecutor del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 del TUO de la Ley N° 29230.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada por la Entidad Pública para supervisar la elaboración del Expediente Técnico y/o ejecución del Proyecto, así como las actividades operación y mantenimiento, de corresponder. Es responsable solidaria con la Empresa Privada.

Entidad Pública: Se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un Proyecto de Inversión conforme a las normas del Invierte.pe dentro de los alcances del TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

Expresión de Interés: Es el documento que presentan los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el proceso de selección, de acuerdo al formato adjunto a las Bases.

Invierte.pe: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones creado por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Participante: Es la Empresa Privada o Consorcio que presenta su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Postor: Es la Empresa Privada o Consorcio que interviene en el proceso de selección, desde el momento que presenta su propuesta.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.11 y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, el Anexo N°4-Bydel Anexo N° 4-E (O ANEXO N° 4-F, DE CORRESPONDER de las Bases.

Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.11y 1.12 del Capítulo I de la Sección II, y el Anexo N°4-B de las Bases.

Proyecto: Se refiere a un proyecto de inversión formulado y declarado viable en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus normas reglamentarias y complementarias.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las Credenciales y documentos especificados en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.





Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a los documentos especificados Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a la documentación indicada en el Anexo N° 4-B de las presentes Bases.

UIT: Unidad Impositiva Tributaria.





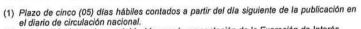


ANEXO N° 2

CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	De: 19/10/2021; hasta: 19/10/2021[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Presentación de Expresiones de interés (1)	De:20/10/2021;hasta:26/10/2021Del
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	De:20/10/2021;hasta:26/10/2021Del
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	De:27 <u>/</u> 10 <u>/2021;</u> ha <u>sta</u> :28/10/2021Del []
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	<u>De</u> :29/10/ <u>2021;</u> ha <u>sta</u> :29/10/2021[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	De:05/11/2021; hasta:05/11/2021[CONSIGNAR FECHA-ÚNICA]
Evaluación de Propuesta Técnica y Económica (6)	De: 08/11/2021; hasta: 09/11/2021Del [] Hasta []
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	De:10/11/2021; hasta:10/11/2021[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (8)	De:16/11/2021; hasta:16/11/2021[CONSIGNAR FECHA ÜNICA]



Dentro del mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés.
Plazo máximo de cuatro (4) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo para la presentación de consultas y observaciones.

(4) Al día hábil siguiente de absueltas las consultas o vencido plazo para presentarlas.
 (5) En un plazo máximo de seis (6) días hábiles de publicadas las Bases integradas o de su rectificación.

(6) Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes de presentadas las propuestas.
(7) A más tardar al día hábil siguiente de concluida la evaluación.
(8) Dentro de los quince (15) días hábiles de consentida la Buena Pro.

La documentación requerida para la participación en el proceso de selección debe ser entregada en la oficina del Comité Especial ubicada en AV. MUNICIPAL S/N CUADRA 12 - SUB GERENCIA DE LOGISTICA en el siguiente horario 08:00 AL 15:00 horas.

El Comité Especial puede prorrogar, postergar o suspender las etapas del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello.

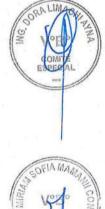








ANEXO N° 3 DOCUMENTOS REFERIDOS AL PROYECTO



ANEXO N° 3-A

TÉRMINOS DE REFERENCIA

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA"

1. CARACTERÍSTICASDELPROYECTO

El Provecto se encuentra localizado en:

Eláreadeintervención del proyecto se encuentra dentro del siguiente ámbito geográfico:

Región Provincia Tacna

Tacna

Distrito

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

El Distrito de Gregorio Albarracín se encuentra ubicado en la provincia de Tacna, a una altitud de 560 m.s.n.m. y situada en las coordenadas 70°14'46.44" de longitud Oeste del meridiano de Greenwich, y a los 18°3'56.91" de latitud Sur.

El Proyecto se encuentra ubicado en la Il Etapa del PROMUVI Viñani en el distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Tacna - Tacna, el mismo que está conformado por 20 Asociaciones de Vivienda.

Distrito

Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa

Provincia

Tacna.

Tacna Región

En la carta Nacional se puede ubicar teniendo en consideración lo siguiente:

- Datum

World Geodesic System, Datum 1984-WGS84

- Proyección

Universal Transversal Mercator.

- Sistemas de Coordenadas

Planas

- Zona UTM

19K K

- Cuadricula - Carta Nacional de IGN

37-v TACNA y escala 1/100,000

DE LOS LINDEROS Y COLINDANTES:

El Distrito de Gregorio Albarracín cuenta con una superficie territorial de 187.74km.2 limita por el:

Norte

con la Provincia de Tacna.

Este

con el distrito de Pocollay.

Sur-Este

con el distrito de Tacna.

Oeste

con el distrito de Tacna.

El proyecto tiene los siguientes linderos y colindancias:

Norte

AV. SOLADO ESTANISLAO CONDOR

Este Oeste AV. MUNICIPAL AV LOS MOLLES

Sur

AV MUNICIPAL







2. DESCRIPCIONDELPROYECTO

El Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA" CÓDIGO ÚNICO Nº 2474541

El mejoramiento de las vías de la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, considera la colocación de carpeta asfáltica en frio en calzadas y en bermas, construcción de veredas fc = 175 kg/cm2 con acabado de piedra lavada- cemento pulido, construcción de resaltos vehiculares y la colocación de señales horizontales y verticales.

El cual está distribuido por seis sectores, Según propuesta de arquitectura el cual facilitara la intervención para alcanzar las metas y componentes del proyecto.

La ejecución del proyecto se realizará de acuerdo a dos componentes los cuales son detallados y aprobados según perfil.

COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL.

COMPONENTE 02: CAPACITACIÓN.

COMPONENTE Nº 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL, comprende:

CONSTRUCCION DE PISTA: PARA EL TRAFICO VEHICULAR, se realizarán obras provisionales, actividades de seguridad y salud, se realizará en la calzada Obras Provisionales, Seguridad y Salud, Demoliciones y Remociones, Mitigaciones de impacto Ambiental, Construcción de pista Pavimento Flexible c/carpeta asfáltica de E=2" en frío (136,527.14 m2), berma de pavimento flexible (e=2") (55,833.52 m2), reubicación de grifos contra incendios (3 und), encimado de cajas de válvulas existentes (141 und).

VEREDAS DE TRANSITO PEATONAL: se realizará la construcción de veredas y martillos de concreto F'c= 175 kg/cm², con acabado de piedra lavada según detalle arquitectónicos propuesto (62,808.14 m²), rampas peatonales (1,157.23 m²), rampas de cochera (2,025.90 m²), Pintado de borde de veredas (6,793.53 m²), reubicación de postes de red secundaria (25 und), pintado de postes de luz existentes h = 1.50m. (801 und).

Retiro y reposición de cajas p/medidor de agua (3389 und), Retiro y reposición de cajas de registro (3390 und).

CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO Y JARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL: comprende: La construcción de jardineras de concreto fc= 175 kg/cm2 c/ aditivo impermeabilizante (30.64 m3), SARDINEL DE JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL (430.38 m2), SARDINEL DE JARDINERA: ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2 (1079.23 kg), IMPERMEABILIZACION INTERIOR DE SARDINELES (201.67 m2), SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA DE CHACRA (67.87 m3), SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBUSTO (271 und) y otros.

SEÑALIZACIÓN VIAL: Señalización Horizontal: Comprende las siguientes actividades: desmontaje y retiro de señalización vertical (62 und), pintura tráfico: lineal continuo lateral e=0.10 m (44,111.60 ml), pintura tráfico: lineal intermitente central e= 0.15 m (4,965.28 ml), pintura tráfico: marcas en pavimento (7,545.88 m2), Señalización Vertical: fabricación y colocado de señalización vertical (383 und).

COMPONENTE № 02: CAPACITACION: La cual corresponde a las 20 Asociaciones involucradas en el proyecto.

CAPACITACION DE CAPACIDAD HUMANA: EDUCACION VIAL Y AMBIENTAL.





El Monto Total de Inversión Referencial del Proyecto, considerando los costos de Supervisión, asciende a S/.34'383,934.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES), tiene un plazo de ejecución de obra de 360 días calendario y un plazo de recepción y liquidación de obra de 65 días calendario, con un plazo total de 425 días calendario.

El Terreno donde se ejecutará el proyecto se encuentra libre y disponible de acuerdo a la declaración jurada que se encuentra en el anexo 10. El plazo constituye un requerimiento técnico de cumplimiento obligatorio y su cumplimiento será verificado por el SUPERVISOR que corresponda. El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la LeyN°30264 y su Reglamento, a Precios Unitarios.

Así también, el proyecto a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

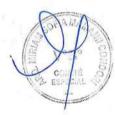
META DEL PROYECTO

La meta física es realizar los trabajos proyectados, según Expediente Técnico al 100 %. La ejecución del proyecto detalla las siguientes partidas:

Item	Descripción	Unidad	Metrado
01	COMPONENTE 01: ADECUADA INFRAESTRUCTURA VIAL		
01.01	CONSTRUCCION DE PISTA: PARA EL TRAFICO VEHICULAR		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60X2.40M	UND	1.00
01.01.01.02	AMBIENTES DE DIRECCION TECNICA, VESTUARIOS, COMEDOR Y TOPICOS DE ENFERMERIA (INCL. FALSO PISO)	M2	110.64
01.01.01.03	ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	m2	76.74
01.01.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL	mes	12.00
01.01.01.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE AGUA PROVISIONAL	mes	12.00
01.01.01.06 MODULO DE SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES (INC. DUCHA)		mes	12.00
01.01.01.07 CERCO PROVISIONAL CON MALLA ARPILLERA DE 2.40MTS		m	200.00
01.01.01.08 MOVILIZACION Y TRANSPORTE DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS PARA LA OBRA		glb	1.00
01.01.02	SEGURIDAD Y SALUD		
01.01.02.01	PLAN DE SEGURIDAD		
01.01.02.01.01 ELABORACION,IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (PSST)		GLB	1.00
01.01.02.01.02	CAPACITACIÓN SOBRE SALUD Y SEGURIDAD	GLB	1.00
01.01.02.01.03	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	UND	115.00
01.01.02.01.04	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	GLB	1.00
01.01.02.01.05	1.01.02.01.05 SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD Y DESVIO DE VIAS		1.00
01.01.02.01.06 RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO		GLB	1.00
01.01.02,01.07	AGUA PARA CONSUMO HUMANO	mes	12.00
01.01.02.01.08	EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL POR OBRERO	und	115.0
01.01.02.01.09 EVALUACION DE MONITOREOS OCUPACIONALES		GLB	1.00







01.01.02.02	PREVENCIÓN E IMPLEMENTACIÓN SANITARIA COVID-19		
01.01.02,02.01	22.02.01 ELABORACION DE PLAN DE PREVENCION E IMPLEMENTACION SANITARIA PARA COVID-19		1.00
01.01.02.02.02	11.02.02.02 EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL PARA COVID-19		115.00
01.01.02.02.03	.01.02.02.03 EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA COVID-19		1.00
01.01.02.03	PLAN DE MITIGACION, CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL		
01.01.02.03.01	EQUIPAMIENTO PROVISIONAL PARA RESIDUOS SÓLIDOS	GLB	1.00
01.01.02.03.02	READECUACION AMBIENTAL DE AREAS UTILIZADAS	M2	187.38
01.01.02.03.03	PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL	GLB	1.00
01.01.02.03.04	RIEGO EN ZONA DE TRABAJO	m2	259,234.05
01.01.02.04	MONITOREO ARQUEOLOGICO		
01.01.02.04.01	ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	GLB	1.00
01.01.03	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.03.01	DEMOLICIONES Y REMOCIONES		
01.01.03.01.01	TALA Y DESRAIZAMIENTO DE ARBOLES C/EQ	UND	99.00
01.01.03.01.02	RASQUETEO EN ELEMENTOS DE CONCRETO EXISTENTES	m2	158.92
01.01.03.01.03	REMOCIÓN Y DESBROCE DE ÁREAS VERDES	m2	269.82
01.01.03.01.04 DEMOLICION DE VEREDAS DE CONCRETO EXISTENTE C/EQUIPO (E=0.10M.)		m2	6,473.36
01.01.03.01.05 DEMOLICION DE MUROS DE ALBAÑILERIA EN FORMA MANUAL, (E=0.15M)		m2	44.21
01.01.03.01.06	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M.	m3	784.76
01.01.03.01.07	TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL	М3	4,332.91
01.01.03.01.08	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	TON	6,066.07
01.01.04	OBRAS COMPLEMENTARIAS		
01.01.04.01	PLACA RECORDATORIA Y MURETE	UND	6.00
01.01.05	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS DE TRÂNSITO VEHICULAR		
01.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.05.01.01	LIMPIEZA INICIAL Y FINAL DE OBRA	m2	136,905.27
01.01.05.01.02	CONTROL TOPOGRAFICO CON EQUIPO	m2	136,905.27
01.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.05.02.01	CORTE O EXCAVACION EN MATERIAL GRAVOSO CON MAQUINARIA	m3	53,110.34
01.01.05.02.02	01.01.05.02.02 RELLENO Y COMPACTACION C/EQUIPO PESADO (MATERIAL PROPIO) m3		300.38
01.01.05.02.03	EXCAVACIÓN MANUAL EN TERRENO NORMAL	m3	58.27
01.01.05.02.04	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	136,905.2
01.01.05.02.05	A TOWN ALTONIZADO DADA DICDOCICION FINAL		59,116.92
01.01.05.02.06 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)		TON	77,028.60
01.01.05.03	PAVIMENTO EN FRÍO CON CARPETA ASFALTICA E=2"		
01.01.05.03.01	SUB BASE GRANULAR E=0.10 m	m2	57,022.54
01.01.05.03.02	BASE GRANULAR E=0.20 m	m2	136,905.2







01.01.05.03.03	IMPRIMACIÓN ASFALTICA	m2	136,572.14
01.01.05.03.04	1.01.05.03.04 CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 2" CON EQUIPO PESADO		136,572.14
01.01.05.04	CONSTRUCCION DEL RESALTO DE CONCRETO		
1.01.05.04.01 RESALTO VEHICULAR: CONCRETO REFORZADO F'C=280KG/CM2 ACABADO SEMIPULIDO Y BRUÑADO + ADITIVO IMPERMEABILIZANTE		m3	111.15
01.01.05.04.02	RESALTO VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	81.26
01.01.05.04.03	RESALTO VEHICULAR: ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	3,820.75
01.01.05.04.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLA METALICA PARA CANALETA DE DRENAJE	UND	16.00
01.01.05.05	VARIOS		
01.01.05.05.01	NIVELACION DE BUZONES	und	21.00
01.01.06	BERMAS VEHICULARES		
01.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.06.01.01	LIMPIEZA INICIAL Y FINAL DE OBRA	m2	59,251.46
01.01.06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	59,251.46
01.01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.06.02.01	CORTE O EXCAVACION EN MATERIAL GRAVOSO CON MAQUINARIA	m3	27,398.23
01.01.06.02.02	RELLENO Y COMPACTACION C/EQUIPO PESADO (MATERIAL PROPIO)	m3	502.21
01.01.06.02.02	TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL	M3	32,275.22
01.01.06.02.04	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	TON	41,957.79
01.01.06.02.05	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB RASANTE DE BERMA	m2	59,251.46
01.01.06.03	PAVIMENTO EN FRIO PARA BERMAS		
01.01.06.03.01	BASE GRANULAR E=0.20 m PARA BERMA	m2	59,251.46
01.01.06.03.02	IMPRIMACIÓN ASFALTICA PARA BERMAS	m2	55,833.52
01.01.06.03.03	CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 2" PARA BERMAS	m2	55,833.52
01.01.06.04	VARIOS	d	1.00
01.01.06.04.01	RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE POZO A TIERRA C/TAPA	und	1.00
01.01.06.04.02	ENCIMADO DE CAJAS DE VALVULAS EXISTENTES	und	141.00
01.01.06.04.03	REUBICACION DE GRIFOS CONTRA INCENDIOS	UND	3.00
01.02	CONSTRUCCION DE VEREDA: PARA TRAFICO PEATONAL		
01.02.01	VEREDAS DE TRANSITO PEATONAL		
01.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01.01.01	LIMPIEZA INICIAL Y FINAL DE OBRA	m2	63,077.32
01.02.01.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	63,077.32
01.02.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01.02.01	CORTE DE TERRENO GRAVOSO EN FORMA MANUAL	m3	13,609.82
01.02.01.02.02	01.02.01.02.02 RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO SELECCIONADO m3		1,049.79
01.02.01.02.03	EXCAVACION DE ZANJA P/SARDINEL SUMERGIDO	m3	1,894.91
01.02.01.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M.	m3	17,345.92
01.02.01.02.04	TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL	М3	17,345.92
01.02.01.02.06	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	TON	22,549.70
01.02.01.02.07 NIVELACION Y COMPACTACION DE TERRENO C/EQUIPO LIVIANO		m2	63,077.32







Página **32** de **69**

01.02.01.03 VEREDAS 01.02.01.03.01 (VEREDA F C=175KGJCM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO (CIGRUNADO Y SIDETALLE) M2 01.02.01.03.02 MARTILLO F C=175KGJCM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO COLOREADO (CIRRUNADO Y SIDETALLE) M2 01.02.01.03.03 VEREDA F C=175 KGJCM2: SARDINEL SUMERGIDO m3 01.02.01.03.04 VEREDA Y MARTILLO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.03.05 VEREDA Y MARTILLO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.04 RAMPA PEATONALES m2 01.02.01.04.01 RAMPA PEATONALE C=175KGJCM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO CIGRUÑADO Y SIDETALLE) M2 01.02.01.04.02 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05.01 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO SICOLOREAR, PC+175KGJCM2 E=4** CIBRUÑADO SIDETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.05.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.01 REUBICACION DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.02	63,077.32
CORRUNADO Y SIDETALLE	
01.02.01.03.02 COLOREADO (CIBRUÑADO Y SIDETALLE)	53,731.50
01.02.01.03.04 VEREDA Y MARTILLO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO TIPO CARAVISTA m2 01.02.01.03.05 VEREDA Y MARTILLO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.04 RAMPA PEATONALES m2 01.02.01.04.01 RAMPA PEATONAL F'C=175KG/CM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO (C/GRUÑADO Y S/DETALLE) M2 01.02.01.04.02 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05.01 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05.02 RAMPA DE COCHERA m2 01.02.01.05.01 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO S/COLOREAR, PC=175KG/CM2 E=4** C/GRUÑADO S/DETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE CADA PROPENTA DE CARAVISTA m2 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTUR	9,076.64
01.02.01.03.05 VEREDA Y MARTILLO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.04 RAMPA PEATONALES	1,894.91
01.02.01.04 RAMPA PEATONALES 01.02.01.04.01 RAMPA PEATONAL F'C=175KG/CM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO (C/BRUÑADO Y S/DETALLE) M2 01.02.01.04.02 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05 RAMPA DE COCHERA m2 01.02.01.05.01 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO S/COLOREAR, FC=175KG/CM2 E=4* C/BRUÑADO S/DETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06 REUBICACION DE POSTES m2 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA glb 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA PIMEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO PIDESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO UND 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.03.01.07.07 SOLAQUEAD	11,442.20
01.02.01.04.01 RAMPA PEATONAL F'C=175KGICM2: E=0.10M, PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO (C/BRUÑADO Y S/IDETALLE) M2 01.02.01.04.02 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05 RAMPA DE COCHERA m2 01.02.01.05.01 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO S/COLOREAR, F'C-176KGICM2 E=4" C/BRUÑADO S/IDETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06 REUBICACION DE POSTES m2 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA glb 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.07 VARIOS UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA PIMEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO PIDESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.03.01	13,225.53
01.02.01.04.01 PULIDO (CIBRUÑADO Y SIDETALLE) 01.02.01.04.02 RAMPA PEATONAL: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL m2 01.02.01.05 RAMPA DE COCHERA	
01.02.01.05.02 RAMPA DE COCHERA 01.02.01.05.01 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO S/COLOREAR, FC=175KG/CM2 E=4° C/BRUÑADO S/DETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06.02 REUBICACION DE POSTES m2 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA glb 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUÍMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1° m 01.03.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03.01.01.01 JARDÍNERAS 0 01.03.01.01.01 MOYIMIENTO DE TIERRAS 0 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDÍNERAS m3	1,157.23
01.02.01.05.01 RAMPA VEHICULAR: PIEDRA LAVADA Y CEMENTO PULIDO S/COLOREAR, FC=175KG/CM2 E=4" C/BRUÑADO S/DETALLE m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06 REUBICACION DE POSTES 01.02.01.06.01 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA glb 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07 VARIOS UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL m3 01.03.01 JARDINERAS m3 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA J	291.76
01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.05.02 RAMPA VEHICULAR: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA m2 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES glb 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07.01 VARIOS UND 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA PIMEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO PIDESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL m3 01.03.01.01.01 JARDINERAS m3 01.03.01.01.01 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL	
01.02.01.05.02 REUBICACION DE POSTES 01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA 01.02.01.05.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07 VARIOS 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL 01.03.01 ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. 01.03.01.01.03 DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL TON	2,025.90
01.02.01.06.01 REUBICACION DE POSTES DE RED SECUNDARIA 9Ib 01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07 VARIOS 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO UND 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL)	1,078.50
01.02.01.06.02 PINTADO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES H = 1.50M. UND 01.02.01.07 VARIOS 01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA PIMEDIDOR DE AGUA UND 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO PIDESAGUE UND 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS M2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO M2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* M 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO M2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL. 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS M3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. M3 01.03.01.01.03 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL)	
01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS m3 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	1.00
01.02.01.07.01 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA P/MEDIDOR DE AGUA und 01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUÍMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	801.00
01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CAJA DE REGISTRO P/DESAGUE und 01.02.01.07.03 PINTURA ESMALTE EN BORDE DE VEREDAS m2 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	
01.02.01.07.02 RETIRO Y REPOSICION DE CARA DE TECION DE CARA DE TECION DE CARA DE TECION DE TAPA DE CONCRETO 01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	3,389.00
01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	3,390.00
01.02.01.07.04 REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO UND 01.02.01.07.05 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO CIADITIVO QUIMICO m2 01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1" m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	6,793.53
01.02.01.07.06 JUNTA DE DILATACION RELLENAS CON MEZCLA ASFALTICA E=1* m 01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	1.00
01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO m2 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE TIERRAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL) TON	65,991.27
01.02.01.07.07 SOLAQUEADO EN ELEMENTOS DE CONCRETO 01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL) TON	25,548.32
01.03 CONSTRUCCION DE SEÑALES DE TRAFICO YJARDINERAS PARA EL ORNATO VIAL 01.03.01 JARDINERAS 01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL) TON	6,793.53
01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL) TON	
01.03.01.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03.01.01.01 EXCAVACION DE ZANJAS PARA JARDINERAS m3 01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL) TON	
01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M. m3 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	
01.03.01.01.02 ACARREO DE MATERIAL E ZOLDETITE DI SOLDI. 01.03.01.01.03 TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL M3 01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	52.44
01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA DISPOSICION FINAL)	62.93
01.03.01.01.04 DISPOSICION FINAL)	62.93
CARRING DE IARRING DE CONCRETO ARMADO	81.80
01.03.01.02 SARDINEL DE JARDINERA DE CONCRETO ARMADO	







01.03.01.02.01	SARDINEL DE JARDINERA: CONCRETO fc=175 Kg/cm2 C/ADITIVO IMPERMEABILIZANTE	m3	30.64
01.03.01.02.02	.02.02 SARDINEL DE JARDINERA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL		430.38
01.03.01.02.03	SARDINEL DE JARDINERA: ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2	M2 kg	
01.03.01.03	VARIOS		
01.03.01.03.01	CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO	m2	430.38
01.03.01.03.02	SUM. E INST. DE ESTRUCTURA METALICA P/ALCORQUE SEGUN DISEÑO	UND	271.00
01.03.01.03.03	IMPERMEABILIZACION INTERIOR DE SARDINELES	m2	201.67
01.03.01.03.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIERRA DE CHACRA	m3	67.87
01.03.01.03.05	SUMINISTRO Y PLANTADO DE ARBUSTO	UND	271.00
01.03.01.03.06	GALERIA FILTRANTE DE PIEDRA SARANDEADA DE 1/2"	M3	2.77
01.03.01.03.07	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CESPED	m2	68.34
01.03.02	SEÑALIZACION		
01.03.02.01	SEÑALIZACION VERTICAL		
01.03.02.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.03.02.01.01.01	DESMONTAJE Y RETIRO DE SEÑALIZACION VERTICAL	UND	62.00
01.03.02.01.02	POSTES DE SEÑALIZACION E IDENTIFICACION DE CALLES		
01.03.02.01.02.01	02.01.02.01 FABRICACION DE POSTES CON SEÑALES VIALES (REGULADORAS, PREVENTIVAS E INFORMATIVAS)		383.00
01.03.02.01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.02.01.03.01	EXCAVACION P/COLOCACION DE POSTES DE SEÑALIZACION	m3	36.77
01.03.02.01.03.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE D= 40 M.	m3	44.12
01.03.02.01.03.03	TRASLADO DE MATERIAL A ZONA AUTORIZADO PARA DISPOSICION FINAL	МЗ	44.12
01.03.02.01.03.04	DISPOSICION FINAL DE MATERIAL A ELIMINAR (INCL. TASA DE PAGO PARA		57.36
01.03.02.01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.03.02.01.04.01	13.02.01.04.01 CONCRETO 1:8+25% PM PARA BASE DE POSTES m3		36.77
01.03.02.02	SEÑALIZACION HORIZONTAL		
01.03.02.02.01	PINTADO LINEAL LATERAL CONTINUO E=0.10 mt.	m	44,111.60
01.03.02.02.02	03.02.02.02 PINTADO LINEAL INTERMITENTE CENTRAL E=0.10 mt. m		4,965.28
01.03.02.02.03	PINTADO DE SEÑALIZACION EN EL PAVIMENTO	m2	7,545.88
02	COMPONENTE 02 : CAPACITACION		
Associated and the second		1,4050	ALCOHOL:
02.01	CAPACITACION DE CAPACIDAD HUMANA : EDUCACION VIAL Y AMBIENTAL	GLB	1.00







3. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO

"CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA" CÓDIGO ÚNICO: 2474541

El monto total de Inversión Referencial del proyecto es S/ 34'383,934.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES).

RESUMEN DEL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL:

	RUBRO	SI
CD	Costo directo	S/24'663,908.09
GG	Gastos generales (6.6%)	S/1'627,817.93
U	Utilidad (7.0%)	S/1'726,473.57
	Sub Total ejecución	S/.28'018,199.59
	IGV (18%)	S/5'043,275.93
	PRESUPUESTO	S/33'061,475.52
	Supervisión (4.0%)	S/ 1'322,459.02
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL	S/34'383,934.54

El monto para la **Ejecución** tiene un valor referencial de **S/.33'061,475.52** (treinta y tres Millones sesenta y un mil cuatrocientos setenta y cinco con 52/100 soles).

Y el monto para la Supervisión tiene un valor referencial de S/.1'322,459.02 (Un Millón Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 02/100 soles).

Nota:

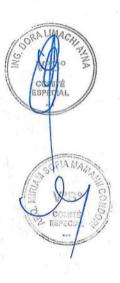
- (*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP, además están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del proyecto hasta su culminación.
- (*) Los gastos de estudio, recepción, liquidación de proyecto y gestión serán cubiertos por la entidad.
- (*) Las variaciones o modificaciones que tengan los proyectos durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del Invierte.pe, conforme a lo establecido al art. 72 del TUO del reglamento de la Ley N°29230.
- (*) el costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas y sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la empresa privada.

4. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo de ejecución se encuentra indicado en el ANEXO Nº3-C de la presente. Así también, el Convenio inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL o CIPGN. Durante la ejecución del Convenio, los plazos se computan en días calendario, salvo disposición contraria del presente Texto Único Ordenado.

El plazo de ejecución del proyecto comienza a regir desde el día siguiente a que se cumplan las condiciones previstas en el numeral 54.2 del artículo 54 o desde la fecha establecida en el Convenio, según sea el caso.





5. FÓRMULA DE REAJUSTE

En este caso, siendo que el financiamiento de la ejecución del proyecto será pactado en moneda nacional, se establece como fórmulas de reajuste la siguiente:

[K=0.112*(Ar/Ao) + 0.317*(Cr/Co) + 0.138*(ASr/ASo) + 0.175*(GUr/GUo) + 0.165*(Jr/Jo) + 0.093*(Er/Eo)

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.

Comentario [U1]: NO SE UBICA POLINOMICA EN EXPEDIENTE

IMPORTANTE:

 Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC

6. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

Documentación relativa a los factores de evaluación

Requisitos

Haber ejecutado Obras Similares en los últimos (10) diez años, cuyo monto acumulado sea una vez el valor referencial del presente proceso. Se sustentará con copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total.

Se considera como experiencia en obras iguales o similares a EJECUCION de:

1) Construcción y/o Mejoramiento de: Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o Camino Vecinal y/o servicio de Transitabilidad. 2) Mejoramiento y/o renovación de: Vías Urbanas y/o Calles y/o Infraestructura Vial y/o vías locales y/o vías de acceso en calles 3) Construcción de: Vías Pavimentadas y/o Sardineles.4) Creación y/o Construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación de: Pistas y/o Veredas 5) Pavimentación de: pistas y/o calles. 6) Rehabilitación de: pasajes y/o calles. 7) Apertura y/o Asfaltado de Vías 8) creación de ovalos y/o pasos a desnivel.

Acreditación

La experiencia podrá ser acreditada con copia simple de: contratos y sus respectivas actas de recepción; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una empresa ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) empresa(s) ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

El Personal profesional mínimo a proponer es el siguiente:

	PERSONAL CLAVE	
Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ingeniero Civil colegiado y habilitad	





		similares. El ingeniero de obra no puede prestar servicio en más de una obra a la vez.
Especialista de Calidad	Ingeniero Civil colegiado y habilitado	Mínimo de 24 meses de experiencia como Especialista en Calidad y/o Calidad de materiales y/o Control de Calidad de Materiales, en la ejecución de obras en general y/o supervisión de obras en general.
Especialista Ambiental	Ingeniero Ambiental o Civil colegiado y habilitado	Mínimo de 24 meses de experiencia como Especialista Ambiental, especialista en medio ambiente y/o especialista en impacto ambiental y/o especialista en mitigación de impacto ambiental y/o supervisor ambiental y/o supervisor ambiental y/o ingeniero especialista ambiental y/o responsable ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en monitoreo de plan ambiental y/o especialista en seguridad y medio ambiente y/o especialista en seguridad y salud ocupacional en la ejecución y/o supervisión de obras iguales y/o similares.
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Industrial o Ingeniero Civil o Ingeniero Minas o profesional a fin, colegiado y habilitado	Mínimo de 24 meses como Especialista en seguridad en obra y salud ocupacional y/o seguridad de obra y/o seguridad en el trabajo y/o SSOMA; en ejecución y/o inspección y/o supervisión de obras iguales o similares.

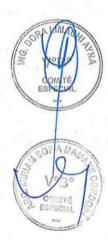
^{*****}Se considera como experiencia en obras iguales o similares a SUPERVISION de:

MAQUINARIA Y/O EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Con fines de garantizar el normal desarrollo de la obra y evitar paralizaciones innecesarias, el participante deberá contar con el siguiente equipo mínimo:

MAQUINARIASEGÚNREQUERIMIENTODEINSUMOSPIP	CANTIDAD
ESTACIONTOTAL YEQUIPO TOPOGRAFICO	1
COMPACTADORA VIBRATORIATIPO PLANCHA 8 HP	4





¹⁾ Construcción y/o Mejoramiento de: Carreteras y/o Trochas Carrozables y/o Camino Vecinal y/o servicio de Transitabilidad. 2) Mejoramiento y/o renovación de: Vías Urbanas y/o Calles y/o Infraestructura Vial y/o vías locales y/o vías de acceso en calles 3) Construcción de: Vías Pavimentadas y/o Sardineles.4) Creación y/o Construcción y/o rehabilitación y/o reparación y/o renovación de: Pistas y/o Veredas 5) Pavimentación de: pistas y/o calles. 6) Rehabilitación de: pasajes y/o calles. 7) Apertura y/o Asfaltado de Vías 8) creación de ovalos y/o pasos a desnivel.

MARTILLONEUMATICO (para compresora)	2
COMPRESORANEUMATICA125 HP	1
CARGADORFRONTAL 3.5 M3	2
MINICARGADOR MULTIPROPÓSITO	3
CAMION VOLQUETEDE 15m3	3
CAMION CISTERNA (5000 GLNS.)	2
VIBRADORDE CONCRETO4HP 2.40"	3
MEZCLADORA DECONCRETO 11P3(18HP)	2
MOTONIVELADORA DE 125 HP	2
RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO 101-135HP 10- 12 TN	1
CAMION IMPRIMADOR DE 2300 GLN	1
PAVIMENTADORA DE 12 M3	1
RODILLO NEUMATICO AUTOPROPULSADO 126HP 10TN	1
TRACTOR ORUGA DE 200 HP 7M3	1

Requerimiento mínimo de equipo, maquinaria y/o vehículos, bastará con la presentación de una declaración jurada que demuestre la disponibilidad de dichas maquinarias y equipos con una antigüedad no mayor a 08años.

7. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto ofertado por el postor debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado2de la sección 2 de este Anexo.

8. PENALIDADES

La Empresa Privada deberá incluir en el contrato de la empresa ejecutora lo siguiente:

La penalidad que se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de cada una de las obligaciones establecidas en el Convenio, como son la ejecución de obra hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del monto total de inversión de cada obligación, en cuyo caso la Entidad Pública puede resolver el Convenio, sin perjuicio de ejecutar la garantía correspondiente a la obligación.

En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.1xMonto F x Plazo en días

Donde:

Monto= es el monto de la obligación

Plazo= es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obligación

F= es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obligación, F= 0.40.







b) Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obligación, F=0.15.

Las penalidades, se deducen del CIPRL o CIGPN a la culminación del proyecto en la liquidación final. En caso no resulte posible tal deducción, se hacen efectivas del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que la entidad pública exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

9. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La ENTIDAD PÚBLICA podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del convenio a firmar, legales o reglamentarias, a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor de la infraestructura de los proyectos, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando LA EMPRESA PRIVADA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del PROYECTO a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando LA EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere el Ítem presente, en la ejecución del PROYECTO.
- d) Cuando LA EMPRESA PRIVADA haga abandono injustificado del proyecto.
- e) Cuando LA EMPRESA PRIVADA suspenda los trabajos por más de 15 días calendario, sin autorización escrita de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA o de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- f) Negligencia reiterada de parte de LA EMPRESA PRIVADA o de su contratista ejecutor de la infraestructura del proyecto, en el cumplimiento de las especificaciones, planos, instrucciones de la entidad privada supervisora, y de la entidad pública y otras obligaciones derivadas del presente convenio.
- g) Otras señaladas en la normatividad vigente.

En tal supuesto, la entidad ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del convenio que la empresa privada hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pudiera exigir.

10. RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA PRIVADA

La empresa privada es responsable del financiamiento y la ejecución del proyecto, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el convenio y documentos integrantes.

La empresa privada se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas del convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del convenio para conseguir los objetivos públicos previstos

La empresa privada se obliga a ejecutar el proyecto con el ejecutor propuesto. Excepcionalmente y de manera justificada, se puede solicitar a la entidad pública su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el TUO del Reglamento de la Ley 29230.

Excepcionalmente y de manera justificada la empresa privada que suscribió el Convenio puede solicitar a la entidad pública autorización escrita para la sustitución del ejecutor del proyecto o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del ejecutor del proyecto. El ejecutor del proyecto o los profesionales y/o los especialistas reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

La empresa privada es responsable de los trámites y pagos correspondientes al saneamiento del terreno, expropiaciones e interferencias, así como la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del proyecto. Los trámites y pagos correspondientes a dichos conceptos que signifiquen gestión y pago a nombre de la entidad





pública, son realizados y cubiertos por la empresa privada y montos que correspondan deben estar incluidos en el expediente técnico.

La justificación de la responsabilidad se establece de acuerdo al Art.63 y Art. 68 en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N°29230 y demás aplicables, según corresponda.

11. AVANCES Y VALORIZACIONES DEL PROYECTO

- Los avances del proyecto son formulados y valorizados mensualmente, por el ejecutor del proyecto, y con la opinión favorable de la entidad privada supervisora.
- 11.2. El plazo máximo de opinión favorable de la entidad privada supervisora de las valorizaciones y su remisión a la entidad pública es de diez (10) Días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es aprobada por la entidad pública como máximo el último día hábil de dicho mes.
- 11.3. Los proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del expediente técnico, sea superior a cinco (5) meses, se rigen por el siguiente procedimiento:
- 11.3.1. Una vez emitida la aprobación de la última valorización correspondiente al trimestre, la entidad privada supervisora debe emitir la conformidad de calidad, previa comunicación por parte de la entidad Pública de dicha aprobación.
- 11.3.2. Dentro de los siete (7) días siguientes de haberse recibido la opinión favorable y la conformidad de calidad por avance trimestral emitida por la entidad privada supervisora, la entidad pública emite la conformidad por avance del proyecto siendo sujeto a subsanación conforme lo previsto en el artículo 74.
- 11.4. Las valorizaciones se efectúan hasta el total de los metrados del presupuesto de la obra, el cual se encuentra contemplado en el expediente técnico.

Excepcionalmente para los proyectos cuyos metrados no pueden ser definidos, las valorizaciones pueden efectuarse hasta el total de los metrados realmente ejecutados, aprobados por la entidad pública en el expediente técnico.

12. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Elcostodecontratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

En caso de mayores prestaciones del servicio de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

13. DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

La entidad privada supervisora contratada por la Entidad Pública, efectuará la verificación de la ejecución del proyecto y sus respectivas etapas, de ser el caso conforme a lo establecido en el expediente técnico, en los términos de referencia, en las bases y en la propuesta presentada por la empresa privada, así como el plan de trabajo correspondiente, de ser el caso. Así mismo, se dedicará al seguimiento del cronograma de avance de la ejecución del proyecto de parte de la empresa privada.

La entidad privada supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del proyecto, tras la culminación del mismo o cada una de las etapas del proyecto, de ser el caso.





La entidad privada supervisora del proyecto asumirá las atribuciones que la entidad determine en los términos de referencia y en las bases del proceso de selección que darán merito a su contratación, con lo dispuesto en la ley y su reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a la empresa privada.

La entidad deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del proyecto o de cada una de las etapas del proyecto, ejecutadas por la empresa privada de acuerdo a las bases y a los términos del presente convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y tendrá que ser otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento de la entidad.

Las conformidades de recepción y de calidad deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del proyecto o de la etapa del proyecto cuando corresponda.

Con la finalidad de viabilizar la emisión de los certificados de inversión pública regional y local – CIPRL, según el avance del proyecto, tanto el gobierno local como la empresa privada, acuerdan incorporar como anexo al convenio, cada una de las etapas del proyecto que servirán para establecer las metas parciales que deberá cumplir la empresa privada, a fin de procederse a la entrega de los CIPRL por cada una de dichas etapas.

14. CONFORMIDAD DE AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La conformidad total y/o por avance del proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N°29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO emitida por la DGPPIP por parte de la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el GERENTE DE INGENIERÍA Y OBRAS o la que haga de sus veces, por parte de la ENTIDAD PUBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo 25 de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

15. LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 15.1. LA EMPRESA PRIVADA debe realizar la liquidación del proyecto hasta en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del reglamento de la Ley N°29230.
- 15.2. Con la Liquidación, LA EMPRESA PRIVADA debe entregar a LA ENTIDAD PUBLICA los planos post construcción, la memoria descriptiva valorizada, y otro documento necesario requerido por la comisión de recepción para el correcto cumplimiento de sus funciones. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del Convenio.

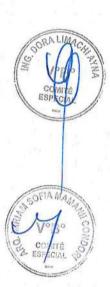
16. DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las notificaciones que se realizan durante la ejecución del proyecto estas estarán consignadas de acuerdo a lo que indique LA EMPRESA PRIVADA en el ANEXO N° 4-K.

Así mismo, la variación del domicilio de alguna de las partes, deberá ser comunicada a la otra parte formalmente y por escrito, con anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Por otro lado, la empresa privada, posterior a la firma del convenio deberá consignar un domicilio legal en la localidad donde se ejecutará el proyecto, para cursar las notificaciones vinculadas al convenio razón de la presente.





ANEXO N° 3-C

CRONOGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

A continuación se presenta el cronograma tentativo para la ejecución del Proyecto:

Plazos del Proyecto:

Plazo de Ejecución de Obra

360 días calendario

Plazo de Recepción y Liquidación de Obra:

65 días calendario

Total

425 días calendario





ANEXO N° 4 DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN







ANEXO N° 4-A

MODELO DE CARTA DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores:
COMITÉ ESPECIAL -TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 00-2021-CE/MDCGAL
Presente.-

La Empresa Privada (O EL CONSORCIO) [CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR O CONSORCIO], debidamente representado por su [CONSIGNAR REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI Nº [.....],tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓNNº** [INDICAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], a fin de manifestar interés respecto del siguiente proyecto:

[INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código Nº [INDICAR NÚMERO]

Para dichos efectos, declaro haber tomado conocimiento del contenido de las Bases del proceso de selección antes indicado, sujetándome a las disposiciones y requisitos establecidos en las mismas.

Asimismo, señalo mi correo electrónico: [INDICAR CORREO ELECTRONICO] para las notificaciones en el presente proceso de selección.

Atentamente,

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada (o Consorcio)





ANEXO N° 4-B

CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR

A. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 1: CREDENCIALES

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor o de las empresas que integran el Consocio y del documento que acredite a los Representantes Legales en el Perú, en caso se trate de una empresa extranjera que va a invertir en el Perú. Alternativamente al documento constitutivo, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- El Anexo N° 4-G firmado por los Representantes Legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los Representantes Legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del o los Representantes Legales del Postor o Consorcio, los cuales pueden suscribir el Convenio de Inversión de manera conjunta y/o indistinta.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse adicionalmente una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conforme al modelo que aparece como del Anexo N° 4-K.
- La relación de Convenios y adendas suscritos con las entidades públicas que incluya el monto total de inversión, de corresponder.

2. Información Financiera:

- Los Postores o las empresas integrantes del Consorcio, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 34'383,934.54 soles, (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO con 54/100 Soles), equivalente a 01 vez el monto referencial que se acumulará en caso la empresa privada participe en más de in proceso.

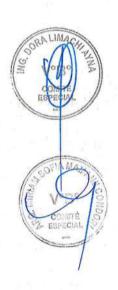
Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
- b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.

IMPORTANTE:

El Comité especial establece el mínimo de veces del monto total de inversión





referencial como patrimonio neto declarado por el Postor.

 Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al Anexo N° 4-D, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

B. CONTENIDO DEL SOBRE Nº 2: PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta Económica será presentada según el Anexo N° 4-E de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de la vigencia de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este proceso de selección, la presentación del Sobre N°2 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.

C. CONTENIDO DEL SOBRE Nº3: PROPUESTA TÉCNICA

- 1. Acreditar el cumplimiento de los Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia. Esto podrá ser a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la Entidad Pública verificará que la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se encuentre(n) inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.
- 2. En caso se acredite el requisito a través de una o más Empresas Ejecutoras, distintas a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el Anexo N° 4-H, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como Ejecutor(s) del Proyecto a la(s) empresa(s) cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.

La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el Anexo N° 4-Jdebidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.

D. PRESENTACIÓN DE LOS SOBRES

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde, así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:





SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores

COMITÉ ESPECIAL

Dirección.

Atte. Comité Especial -TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 00-2021-CE/MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA" CÓDIGO ÚNICO Nº 2474541

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 000-2021-CE/MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA "CÓDIGO ÚNICO N° 2474541

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

Señores

[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]

Dirección.

Atte. Comité Especial TUO de la Ley N° 29230

Proceso: PROCESO DE SELECCIÓN Nº 000-2021-CE/MDCGAL

Objeto del Proceso.-

Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACION URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA "CÓDIGO ÚNICO N° 2474541

SOBRE N° 3: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR

N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]





ANEXO Nº 4-C

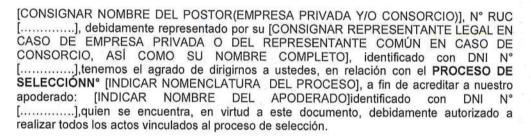
MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

IMPORTANTE:

 El presente formulario será utilizado en caso de que el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección.

Tacna, 05 de Agosto 2021

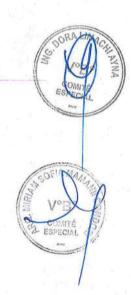
Señores: COMITÉ ESPECIAL -TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 00-2021-CE/MDCGAL Presente.-



Para tal efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





ANEXO N° 4-D

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores: COMITÉ ESPECIAL -TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2021-CE/MDCGAL Presente	
Postor: []

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.

A. PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ 34,383,934.54 (Treinta y Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Tres Mil Novecientos treinta y Cuatro con 00/54 Nuevos Soles)*

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y

complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de

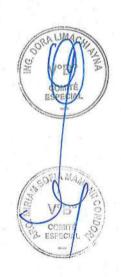
cambio utilizado.

C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.......] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior[INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN]ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de





^(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla El monto señalado deberá ser igual o superior al solicitado en el Anexo N°4-B.

la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA OINTEGRANTES DEL CONSORCIO

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:

Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	1
Tipo de Actividad	:
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	4

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Currículum Vitae, u otros que la Entidad Pública estime convenientes)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

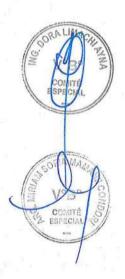
Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar

Tipo de Actividades	1:
Año de inicio de las actividades	
Monto de contratos realizados en los Últimos [] años.	

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO Nº 4-E

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores: COMITÉ ESPECIAL -TUO de la Ley N° 29230	
PROCESO DE SELECCIÓN Nº 00-2021-CE/MDCGAL Presente	
Postor: [

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

Nos es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto Total de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO] con Código N° [INDICAR CÓDIGO], alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS].

Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado:

RUBRO	S/		
COSTO DIRECTO	[]		
GASTOS GENERALES (%)	[]		
UTILIDAD (%) (**)	[]		
SUB TOTAL	[]		
IMPUESTO I.G.V. (18%)	[]		
PRESUPUESTO BASE	[]		
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	[]		
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL(****)	[]		

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

(***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial. (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la fecha de Adjudicación de la Buena Pro, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

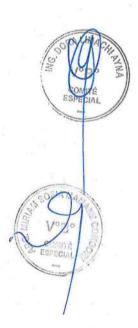






Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





ANEXO Nº 4-G

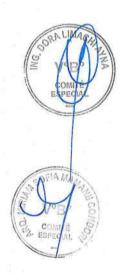
DECLARACIÓN JURADA DEL POSTOR

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

- Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido en las Bases.
- Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4. Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su mantenimiento y/o operación), no dará lugar a pago alguno de intereses, ni costos de financiamiento por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en el TUO de la Ley N° 29230, y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.
- 6. Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado, así como la existencia de una sentencia condenatoria.

Asimismo, no estamos incursos dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 20230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal. Y no estamos impedidos a participar como Postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.





Que, la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, aseguramos que la Empresa Ejecutora que contratemos para la ejecución del proyecto no se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal, salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

- Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
- 9. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
- Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
- 11. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de TACNA (CÁMARA DE COMERCIO), a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las Bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.
- 12. (EN CASO DE CONSORCIO SE DEBE AGREGAR: QUE, LOS INTEGRANTES DE NUESTRO CONSORCIO RESPONDERÁN SOLIDARIAMENTE POR LAS OBLIGACIONES EMANADAS DE LAS BASES, DE SU PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICA, ASÍ COMO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN).
- 13. Que declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección. En caso que se compruebe que la información proporcionada es falsa, nos sometemos a las acciones administrativas, civiles y penales a las que sería pasible, conforme a lo dispuesto en el numeral 33.3 del artículo 33 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 14. Que declaramos y/o manifestamos que en caso seamos los Adjudicatarios del presente proceso de selección, cumpliremos por entregar a la Entidad Pública las garantías de fiel cumplimiento conforme a lo determinado en las presentes Bases y el Convenio de Inversión.





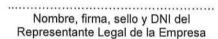
Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso estos se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente.

PERSONA JURÍDICA:

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA] [CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

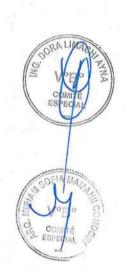
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales de los consorciados que forman el Consorcio en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado. Deberá adjuntarse además la vigencia de poderes de los representantes firmantes correspondiente a sus respectivas empresas.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO Nº 4-H

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA

IMPORTANTE:

 Este formato deberá ser llenado en caso la EMPRESA PRIVADA contrate con una o más Empresas Ejecutoras para la ejecución del proyecto.

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores:
COMITÉ ESPECIAL -TUO de la Ley N° 29230
PROCESO DE SELECCIÓN N° 00-2021-CE/MDCGAL
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL PROYECTO]

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en Proyecto similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

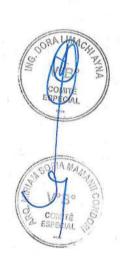
Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas la Obra, por un período de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE (7) AÑOS]a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO Nº 4-J

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y el Ejecutor del Proyecto declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Características

Que, la Empresa Ejecutora no está sancionada o condenada por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvención, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

Asimismo, la Empresa Ejecutora se encuentra dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser Postor y/o contratista establecidos en el numeral 36.2 del artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, así mismo no cuenta con sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada por cualquier de los delitos tipificados en la sección IV del capítulo II del Título XVIII del Código Penal salvo que esta empresa haya participado a través de la Empresa Privada en la elaboración del Proyecto conforme al Capítulo II del Título II del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

4. Autorización

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

5. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte del Ejecutor del Proyecto y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así







como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto del Ejecutor del Proyecto.

6. Responsabilidad solidaria

Que, la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo de [INDICAR EL PERIODO DE AÑOS PARA VICIOS OCULTOS, COMO MÍNIMO DEBE SER DE SIETE AÑOS],años contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal del Postor

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Ejecutora (Proyectista y/o Constructor)

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.







ANEXO N° 4-K

DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

IMPORTANTE:

Sólo para el caso en que un Consorcio se presente como Postor.

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores:

COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 00-2021-CE/MDCGAL Presente.-

De nuestra consideración.

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N°**[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [......], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en todas las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

Ν°	CONSORCIADO	OBLIGACIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
1	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
2	[INDICAR NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]	[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[INDICAR % DE PARTICIPACIÓN]
		TOTAL:	100%

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]





Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1 Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO N° 4-L

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Señores: COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 00-2021-CE/MDCGAL Presente.-

De nuestra consideración

Mediante el presente el suscrito, Postor y/o representante legal de [INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA], declaro bajo juramento que la información del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI U OTRO ANÁLOGO	CARGO	ESPECIALIDAD	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA (GENERAL Y ESPECÍFICA)	N° DE FOLIO EN LA PROPUEST A

[INDICAR NOMBRE DE LA EMPRESA PRIVADA]
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal de la Empresa Privada o Consorcio





ANEXO 4-M

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Señores: COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 000-2021-CE/MDCGAL Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar el proyecto [INDICAR EL NOMBRE DEL PROYECTO A EJECUTAR, OBJETO DE LA CONVOCATORIA] en caso que el Postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR¹] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el Convenio de Inversión correspondiente.

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del proyecto.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Nombre, firma, sello y DNI del Personal Profesional







¹En el caso que el postor sea un Consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

ANEXO N° 5 GARANTÍAS







ANEXO N° 5-A

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - TUO de la Ley N° 29230

PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-CE/MDCGAL

Presente.-

Referencia:

Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO

DE SELECCIÓN]

Carta Fianza Bancaria N°[......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......],constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] que equivale al tres por ciento (3%) del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección[INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN],a favor de [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el[INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN] o el apelante se desista.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la [INDICAR SI ES EL TITULAR DE LA ENTIDAD PÚBLICA O EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA – PROINVERSIÓN], según sea el caso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Atentamente.

Firma y Sello
[NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA]
[DIRECCIÓN DEL BANCO]





ANEXO N° 5-B

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tacna, 05 de Agosto 2021

Señores: COMITÉ ESPECIAL – TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN N° 000-2021-CE/MDCGAL Presente.-

Carta Fianza Bancaria N° [......] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.......], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes, en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto indicado a continuación:

Código del Proyecto	Nombre del Proyecto	Monto Garantizado
[]	[]	[]

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de objeto del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

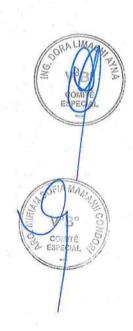
Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA] de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.

Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.





Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio de Inversión.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]







Tacna, 05 de Agosto 2021

COMITÉ ESPECIAL - TUO de la Ley N° 29230 PROCESO DE SELECCIÓN Nº 001-2021-CE/MDCGAL Presente.-

Referencia:

Proceso de selección [INDICAR EL NÚMERO Y NOMBRE DEL PROCESO

DE SELECCIÓNI

Carta Fianza Bancaria N° [.....] Vencimiento: [......]

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [........], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS] en favor de la Entidad Pública [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA], para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de la obligación asumida por nuestros clientes, en virtud del Convenio para la ejecución de la obligación que se detalla a continuación:

OBLIGACION(*)	NOMBRE DEL PROYECTO	CÓDIGO DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN DEL COMPONENTE DEL PROYECTO	MONTO GARANTIZADO (**) (EN SOLES)
[]	[]	[]	[]	[]

(*) Se deberá indicar el componente del proyecto a ser garantizado (Elaboración del expediente técnico/ejecución del obra, elaboración del expediente de mantenimiento) (**) Equivalente al 4% del Monto Total del componente del Proyecto a ser garantizado.

Esta carta fianza tendrá un plazo de vigencia de [INDICAR PLAZO DE VIGENCIA DE LA CARTA FIANZA EN DÍAS CALENDARIO], contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados de la ejecución de la obligación objeto del Convenio. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio y las Bases del proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICAJ de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de tres por ciento (3%). Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.





La obligación contraída en virtud a la presente garantía no se verá afectada por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección y el Convenio.

Atentamente,

Firma y Sello [NOMBRE DEL BANCO QUE EMITE LA GARANTÍA] [DIRECCIÓN DEL BANCO]

- Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas.
- Esta garantía deberá estar vigente hasta la conformidad de recepción del cumplimiento de la obligación, luego del cual, la Empresa Privada mantiene vigente la garantía de fiel cumplimiento por un (1) año adicional después de la recepción del proyecto, por el uno por ciento (1%) del monto total de la ejecución de la obra.





ANEXO Nº 6

FORMATO DE CONVENIO

Nota: El formato de Convenio es aprobado por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada mediante Resolución Directoral.







CONVENIO LOCAL

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II
ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA DEPARTAMENTO TACNA" - CÓDIGO ÚNICO N° 2474541

Conste por el presente documento, el Convenio Local para el financiamiento y ejecución del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA HABILITACIÓN URBANA PROMUVI VIÑANI II ETAPA DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA - PROVINCIA TACNA - DEPARTAMENTO TACNA" (en adelante EL PROYECTO) con Código Nº 2474541, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA, en adelante LA ENTIDAD PUBLICA, con R.U.C. Nº 20519610214, con domicilio legal en la Av. Municipal S/N cuadra 12 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Región Tacna, representada por el Sr. Alcalde Arq. FREDDY JAVIER HUASHUALDO HUANACUNI, identificado con D.N.I. Nº 41408182, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° XXX-2021-A/MDCGAL; y de otra parte [INDICAR RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA PRIVADA, O EMPRESAS INTEGRANTES EN CASO DE CONSORCIO], con RUC Nº [INDICAR NÚMERO], con domicilio legal para estos efectos en [INDICAR DOMICILIO], inscrita en la Ficha Nº [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], debidamente representado por su Representante Legal, [INDICAR NOMBRE COMPLETO], con DNI N° [INDICAR NÚMERO], según poder inscrito en la Ficha N° [INDICAR CÓDIGO], Asiento Nº [INDICAR CÓDIGO] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a quien en adelante se le denomina LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) en los términos y condiciones siguientes:



A LA ENTIDAD PÚBLICA y a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), se les denomina conjuntamente LAS PARTES.

IMPORTANTE:

- En caso de consorcio, debe considerarse el término EL CONSORCIO en vez de LA EMPRESA PRIVADA.
- En caso de consorcio, se debe consignar el nombre de todas y cada una de las empresas que lo integran, números RUC, domicilios legales, e información de registro de personas jurídicas, así como la información del representante común del consorcio.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Informe N° 0638-2019-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 30 de diciembre del 2020 la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa declaró la viabilidad del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna".
- 1.2. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2020-MDCGAL-T de fecha 19 de diciembre del 2020, la Entidad Pública priorizó el Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna".
- 1.3. Mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 103-2020-MDCGAL-T de fecha 19 de diciembre del 2020, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable del financiamiento y ejecución del proyecto de inversión "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarración Lanchipa".
- 1.4. Mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 515-2021-GM/MDCGAL de fecha 24 de mayo del 2021, la entidad pública aprobó la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Habilitación Urbana Promuvi Viñani II Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa Tacna".
- 1.5. Con Informe Previo N° 000041-2021-CG/APP de fecha 09 de Julio del 2021 la Contraloría General de la República emite pronunciamiento al respecto.



- 1.6. Con fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección Nº 005-2021-CE/MDCGAL para el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO, a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), cuyos detalles y costos constan en los documentos integrantes del presente Convenio.
- 1.7. Mediante Carta N° [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO] LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) presenta los documentos necesarios para el perfeccionamiento del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 2.1. El Convenio de Inversión se encuentra en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, el TUO de la Ley N° 29230) y por el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley N° 29230).
- En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se rigen por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO

- 3.1. El presente Convenio está conformado por el estudio de pre inversión o ficha técnica de EL PROYECTO y los formatos posteriores a la declaratoria de la viabilidad registrados en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, las bases integradas, la propuesta económica y propuesta técnica del postor ganador de la buena pro, el Acta de otorgamiento de la buena pro y otros documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.
- 3.2 En caso el PROYECTO cuente con un estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) dicho estudio se incluye como parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

- 4.1. El presente Convenio tiene por objeto que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) financie y ejecute EL PROYECTO INCLUIDO EL FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en las bases integradas, la propuesta económica y técnica, y el Acta de otorgamiento de la buena pro, que integran el presente Convenio en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 4.2. LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL EJECUTOR DEL PROYECTO].

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DE INVERSIÓN

5.1.El monto total de inversión objeto del presente Convenio, es igual al monto de inversión adjudicado que asciende a S/ 34'383,934.54 (TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 54/100 SOLES).

5.2. El monto total de inversión considera los siguientes conceptos, de corresponder:

RUBRO		S/	
CD	Costo Directo	\$/ 24'663,908.09	
GG	Gastos Generales (6.6%)	S/ 1'627,817.93	
U	Utilidad (7.0%)	S/ 1'726,473.57	
	Sub Total	\$/.28'018,199.59	
	IGV (18%)	S/ 5'043,275.93	
	PRESUPUESTO	S/ 33'061,475.52	
	Supervision (4.0%)	S/ 1'322,459.02	





Presupuesto Total Referential

S/ 34'383,934.54

(**)El porcentaje de utilidad y los gastos generales del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del Convenio.

- (***) En caso la Entidad Pública considere este componente dentro del Monto Total de Inversión Referencial.
- (****) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.
- 5.3. Las variaciones o modificaciones que se realizan al EL PROYECTO durante su ejecución en el marco de lo establecido en la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio se incorporan al mismo, para lo cual LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) firman las respectivas adendas, para su reconocimiento en el CIPRL.
- 5.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), acepta y declara que el monto total de inversión incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución de EL PROYECTO, de acuerdo con lo detallado en el Convenio y los documentos que lo integran de acuerdo a la Cláusula Tercera del presente Convenio.

En ese sentido, sin carácter limitativo, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deja expresa constancia que dentro el monto total de inversión señalado en el estudio definitivo están incluidos todos los conceptos mencionados en los términos de referencia que forman parte de las bases integradas y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución de EL PROYECTO hasta su culminación física(o de corresponder, hasta culminar con la obligación de operación y/o mantenimiento); dejándose establecido que el financiamiento y ejecución de EL PROYECTO no da lugar al pago de intereses por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA a favor de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y/o ejecutor del Proyecto.

5.5. El monto total de inversión no incluye intereses, indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución de EL PROYECTO, los cuales deben ser asumidos por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

- El Convenio se inicia con su suscripción y culmina con la liquidación y cancelación del monto total de inversión mediante CIPRL.
- 6.2. El plazo de ejecución del Convenio es de 425 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO (INDICAR EN NUMERO)
Ejecución de Obra (**)		360
Recepción y Liquidación de Obra (***)		65
TOTAL	425	

- (*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.
- (**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO.
- (***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.
- 6.3. El plazo y cronograma definitivo de ejecución del proyecto materia del presente Convenio, se determina en el expediente técnico que apruebe LA ENTIDAD PÚBLICA. De variar el plazo convenido, se procede a firmar la adenda correspondiente.





- 6.4. Ante eventos no atribuibles a LA ENTIDAD PÚBLICA o LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que originan la paralización del Proyecto, LAS PARTES pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales, costos o penalidades, para ello deben suscribir una adenda al presente Convenio.
- 6.5. En caso de atrasos en la ejecución de EL PROYECTO por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), ésta asume el costo de los adicionales del servicio de supervisión que sean necesarios, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto en la liquidación del Convenio que no es reconocido en el CIPRL.
- 6.6. Las ampliaciones de plazo solo proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de EL PROYECTO y por cualquiera de las siguientes causales:
 - 6.6.1. Cuando se produzcan atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - 6.6.2. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado.



IMPORTANTE:

 LA ENTIDAD PUBLICA puede agregar otras causales para la ampliación de plazo en caso lo considere necesario, conforme lo dispuesto en el literal c) del numeral 71.1 del artículo 71 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO)

- 7.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) es responsable del financiamiento y la ejecución de EL PROYECTO INCLUIDO FINANCIAMIENTO DE SUPERVISIÓN, conforme a las condiciones económicas y técnicas previstas en el presente Convenio y sus documentos integrantes.
- 7.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar correctamente la totalidad de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Convenio. Para ello, realiza las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo del presente Convenio para conseguir los objetivos públicos previstos.
- 7.3. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asume el mayor costo de supervisión debido a retrasos por causa imputable a la EMPRESA PRIVADA.
- 7.4. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se obliga a ejecutar EL PROYECTO con el ejecutor propuesto de acuerdo al numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta. Excepcionalmente y de manera justificada, puede solicitar a LA ENTIDAD PÚBLICA su sustitución, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 68 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PÚBLICA

- 8.1. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a ejecutar las prestaciones a su cargo establecidas en las Bases, el Convenio y sus modificatorias, y a cumplir con las funciones y obligaciones que le confiere el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.2. LA ENTIDAD PÚBLICA es la única autorizada y responsable frente a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) de las modificaciones que ordene y apruebe durante la ejecución de EL PROYECTO.
- 8.3. (LA ENTIDAD PUBLICA VERIFICA Y COMUNICA A LA EMPRESA PRIVADA QUE EL MONTO TOTAL DE INVERSIÓN DEL PRESENTE CONVENIO SE ENMARCA DENTRO DEL LÍMITE DE EMISIÓN CIPRL CON EL QUE CUENTA LA ENTIDAD A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO).

8.4. LA ENTIDAD PÚBLICA se obliga a contratar a la Entidad Privada Supervisora para iniciar la ejecución del proyecto.

IMPORTANTE:

- El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del Proyecto.
- 8.5. LA ENTIDAD PÚBLICA, a través del funcionario designado en la Cláusula Vigésimo Segunda del presente Convenio, se obliga a emitir la conformidad de los avances del proyecto y la conformidad de recepción, conforme a los artículos 69 y 74 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, según corresponda.
- 8.6. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable de solicitar a la DGTP la emisión del CIPRL, dentro de los tres (3) días hábiles de haberse otorgado la conformidad de recepción o la conformidad de avance y la conformidad de calidad del proyecto, de acuerdo a lo establecido al artículo 88 y 91 del Reglamento, aún cuando existan los siguientes casos:
 - 8.6.1. Documentos o declaraciones que no se enmarcan en el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, revisados o evaluados por la Entidad Pública.
 - 8.6.2. Desconocimiento por parte de las nuevas autoridades de las entidades públicas.
- 8.7. La ENTIDAD PUBLICA es responsable de precisar si el CIPRL requerido por la EMPRESA PRIVADA tiene carácter de [ES NEGOCIABLE O NO NEGOCIABLE], conforme a lo dispuesto en literal e) del artículo 88 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 8.8. LA ENTIDAD PÚBLICA es responsable del saneamiento del terreno o acreditar su disponibilidad de las expropiaciones e interferencias, y la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre o similares para la ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MAYORES TRABAJOS DE OBRA

- 9.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no reconoce ni aprueba adicionales por errores o deficiencias en el estudio definitivo elaborado por LA EMPRESA PRIVADA o reformulado por ésta mediante Documento de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el numeral 72.1 del artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley Nº 29230.
- 9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias.
- 9.3 Notificado el expediente aprobado, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos, dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles desde su notificación. Ampliadas las garantías, LA ENTIDAD PÚBLICA VIA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben firmar una adenda al Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: FÓRMULA DE REAJUSTES

La elaboración y aplicación de fórmulas polinómicas son determinadas en EL ESTUDIO DEFINITIVO Y APRUEBE LA ENTIDAD PÚBLICA. Las mismas que se sujetan a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

"Si LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), no presenta a LA ENTIDAD PÚBLICA su propuesta de modificaciones mediante un Documento de Trabajo antes de iniciar la ejecución del proyecto, las fórmulas polinómicas son las establecidas en el Estudio Definitivo".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD POR AVANCE Y RECEPCIÓN DEL PROYECTO



La conformidad total (Y/O POR AVANCE) del Proyecto se emite de acuerdo a lo establecido en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, con la suscripción de la conformidad de Calidad de EL PROYECTO según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP por parte de LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA; y el Gerente de Ejecución de Inversiones de LA ENTIDAD PÚBLICA, emite la conformidad de Recepción de EL PROYECTO según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO

- 12.1 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe realizar la liquidación del Proyecto hasta en un plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la Obra, conforme a lo establecido en el artículo 75 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 12.2 Con la liquidación, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe entregar a LA ENTIDAD PÚBLICA los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye una obligación a cargo de LA EMPRESA PRIVADA, cuyo costo está incluido en el monto total de inversión del presente Convenio.
- 12.3 La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia. La presentación de la Declaratoria de Fábrica se realiza mediante escritura pública de acuerdo a [LA ENTIDAD PÚBLICA DETERMINA LAS CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN Y SI CORRESPONDE DE ACUERDO A LA NATURALEZA DEL PROYECTO].

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: EMISIÓN DEL [INDICAR CIPRL O CIPGN]

- 13.1. La emisión del CIPRL se realiza, de acuerdo a los artículos 90 y 91 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, cuya solicitud debe enmarcarse a los documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos:
 - 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL o CIPGN según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación.
 - 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública.
 - 13.1.6. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según el Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP"
- 13.2. En caso de Proyectos cuya ejecución, sin considerar el plazo de elaboración del estudio definitivo sea superior a los cinco (5) meses, se entregan los CIPRL trimestralmente, por avances en la ejecución del Proyecto, de conformidad con el artículo 92 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Para tal efecto, en la solicitud de emisión de los CIPRL por avances en la ejecución del Proyecto, LA ENTIDAD PÚBLICA debe contar con la siguiente documentación:
 - 13.2.1. Conformidad de Calidad del avance del Proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.2. Conformidad de Recepción del avance trimestral del Proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP.
 - 13.2.3. Registro en el SIAF SP de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA.
- 13.3. La conformidad de calidad y la conformidad de recepción del proyecto pueden estar contenidas en un mismo documento.





13.4. Para la emisión del último CIPRL no es necesario la presentación de documentos que en su oportunidad LA ENTIDAD PÚBLICA haya remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- 14.1. LA ENTIDAD PÚBLICA contrata a la Entidad Privada Supervisora, la cual efectúa la verificación de la ejecución de EL PROYECTO y de sus avances ejecutados, de ser el caso, conforme a lo establecido en el estudio definitivo, los términos de referencia, las bases y la propuesta presentada por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y el presente Convenio. Asimismo, la Entidad Privada Supervisora se dedica al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución de EL PROYECTO por parte de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
- 14.2. Para tal efecto LAS PARTES aceptan que la Entidad Privada Supervisora tiene, entre otras, las siguientes obligaciones:
 - 14.2.1. Emitir los informes y absolver consultas de LAS PARTES; debiendo informar a LA ENTIDAD PÚBLICA sobre la incorrecta ejecución de EL PROYECTO.
 - 14.2.2. Dar la Conformidad de la Calidad de EL PROYECTO tras la culminación del mismo o a la culminación de cada avance de EL PROYECTO, de ser el caso.
 - 14.2.3. Asumir las atribuciones que LA ENTIDAD PÚBLICA determine en los términos de referencia y las Bases del proceso de selección que dan mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 14.3. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del Contrato celebrado con la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), dentro de los dos (2) días hábiles de suscrito dicho contrato.
- 14.4. LA ENTIDAD PÚBLICA está obligada a entregar copia del presente Convenio a la Entidad Privada Supervisora, dentro de los (2) días hábiles de celebrado el Contrato de Supervisión.
- 14.5. LA ENTIDAD PÚBLICA pude realizar supervisión de la ejecución del proyecto a través de su personal internol en caso se resuelva el contrato con la Empresa Privada Supervisora, hasta por un plazo de sesenta (60) días calendario y durante la contratación de una nueva Entidad Privada Supervisora.
- 14.6 El costo de los servicios de supervisión es financiado por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) que celebra el Convenio con LA ENTIDAD PÚBLICA para la ejecución de EL PROYECTO materia de supervisión, con cargo a que dichos gastos se reconozcan en el [INDICAR CIPRL O CIPGN]. El financiamiento de dicho costo no implica una relación de subordinación de la Entidad Privada Supervisora a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO).
 - LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) paga las contraprestaciones pactadas a favor de la Entidad Privada Supervisora en la forma y oportunidad (pago único o pagos parciales) establecida en el contrato de supervisión, conforme lo establecido en el artículo 109 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a partir de recibida la solicitud de cancelación a la Entidad Privada Supervisora por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) debe remitir a LA ENTIDAD PÚBLICA el comprobante de pago respectivo al día siguiente de haberse hecho efectiva la cancelación a la Entidad Privada Supervisora."

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍA(S) DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 15.1. Las garantías de fiel cumplimento son carta fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática a sólo requerimiento de LA ENTIDAD PÚBLICA. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.
- 15.2. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), previo a la suscripción del presente Convenio, entrega a la ENTIDAD PÚBLICA la garantía por la ejecución del proyecto de acuerdo a las siguientes condiciones:





15.2.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) entrega la carta fianza con código [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] por el monto de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Monto Total de Inversión Adjudicado y debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción del Proyecto. La garantía puede ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Monto Total de Inversión.

IMPORTANTE:

- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO no debe considerar dentro del Monto Total de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.
 - 15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución.
 - 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO, Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO.
 - 15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO.
- 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión.

Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.

LAS PARTES dejan claramente establecido que dado que la Supervisión no será financiada directamente por LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) y no tiene obligaciones respecto a la calidad y cumplimiento del servicio de supervisión brindado por la ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA la única obligación que queda garantizada con esta Carta Fianza es la de cumplir con el pago del costo de contratación de la Entidad Privada Supervisora."

En caso de Consorcio se debe agregar el siguiente párrafo:

"Las garantías que presente EL CONSORCIO deben consignar expresamente la razón social de las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por LA ENTIDAD PÚBLICA. Las Empresas Privadas integrantes de EL CONSORCIO son solidarias frente a la solicitud de LA ENTIDAD PÚBLICA de ejecutar las garantías mencionadas en el párrafo anterior, hasta por el monto establecido en la garantía. Las empresas privadas integrantes de EL CONSORCIO pueden presentar una o varias cartas fianzas por Proyecto."





- 15.4. Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el monto total de inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) está obligada a ampliar el monto de la garantía correspondiente en la misma proporción, dentro de los diez (10) días calendario de aprobadas dichas variaciones o modificaciones por parte de LA ENTIDAD PÚBLICA. Esto es requisito indispensable para la celebración de la adenda al presente Convenio.
- 15.5. Cuando LAS PARTES convengan la reducción de prestaciones que implique una reducción en el Monto Total de Inversión, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede reducir el monto de las garantías entregadas.
- 15.6. LA ENTIDAD PÚBLICA está facultada para ejecutar las garantías, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, en los siguientes supuestos:
 - 15.6.1. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no hubiera renovado la garantía antes de los cinco (5) días a su vencimiento.
 - 15.6.2. Cuando la resolución del Convenio por causas imputables a LA EMPRESA PRIVADA quede consentida o cuando por laudo arbitral se declare procedente la decisión de resolver el Convenio.
 - 15.6.3. Cuando LA EMPRESA PRIVADA no efectúe los pagos por el financiamiento de la supervisión, en caso dicha obligación esté a su cargo, en cuyo caso se ejecuta parcialmente la garantía hasta por el monto correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

- 16.1. La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de la obra, hasta alcanzar como monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la obligación incumplida, de acuerdo con el Convenio, cuya ejecución esté pendiente. En cuyo caso, LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el presente Convenio, sin perjuicio de ejecutar la Garantía correspondiente.
- 16.2. En todos los casos, la penalidad se aplica y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.1x Monto F x Plazo en días

Donde:

Monto = Es el monto de la ejecución de la obra

Plazo = Es el total de días calendario considerados en la ejecución de la obra

F es un factor que toma los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días en la ejecución de la obra,

Para plazos mayores a sesenta (60) días para la ejecución de la obra, F= 0.15

F = 0.40

16.3. La aplicación de la penalidad y el porcentaje máximo de aplicación de penalidad debe ser por cada una de las prestaciones del Convenio que deba ejecutarse tales como: estudio definitivo, ejecución de obra, expediente de mantenimiento, actividades de mantenimiento, manual de operación y actividades de operación. Para ello se debe calcular la penalidad tomando en cuenta el monto y el plazo de cada prestación.

- 16.4. Las penalidades se deducen del CIPRL a la culminación del Proyecto en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se hace efectivo del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, sin perjuicio que LA ENTIDAD PÚBLICA exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan. mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.
- 16.5. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) incurra en incumplimiento o demora en la ejecución de EL PROYECTO, por causa imputable a LA ENTIDAD PÚBLICA o por caso fortuito o fuerza mayor, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectivo hasta recuperar el tiempo de demora causada.
- En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) culmine su relación contractual con el ejecutor del Proyecto, siempre y cuando el proyecto se encuentre en ejecución y, LA ENTIDAD PÚBLICA no haya aprobado la sustitución del ejecutor del Proyecto por no cumplir con los requisitos establecidos para el ejecutor a ser reemplazado, LA ENTIDAD PÚBLICA aplica a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) una





- penalidad, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor del Proyecto.
- 16.7. La justificación por el retraso se realiza en el marco del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 17.1. LA ENTIDAD PÚBLICA puede resolver el Convenio cuando LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO):
 - 17.1.1. Incumpla de manera injustificada sus obligaciones establecidas en el Convenio, el TUO de la Ley N° 29230 y el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.1.2. Haya llegado al monto máximo de la penalidad a que se refiere el numeral 16.1 de la Cláusula Décimo Sexta del presente Convenio.
 - 17.1.3. Paralice injustificadamente la ejecución del Proyecto, pese haber sido requerido.
 - 17.1.4. Haya realizado o admitido prácticas corruptas durante el proceso de selección o en la realización del proyecto, de acuerdo a la Cláusula Décimo Octava del presente Convenio.
- 17.2. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.1 y 17.1.2 del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA cursa carta notarial a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO). Vencido dicho plazo y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) continúa con el incumplimiento advertido, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.3. En tal supuesto, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la correspondiente Garantía que LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) hubiera otorgado para el cumplimiento del objeto del Convenio, sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.
- 17.4. Cuando se presente las causales señaladas en los literales 17.1.3. y 17.1.4. del numeral 17.1, LA ENTIDAD PÚBLICA resuelve automáticamente y de pleno derecho el Convenio, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.
- 17.5. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede resolver el Convenio por las causales siguientes:
 - 17.5.1. LA ENTIDAD PÚBLICA no cumpla con las condiciones previstas para iniciar el plazo de ejecución del Proyecto, conforme a lo establecido en el numeral 84.2 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.2. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u etras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento indicado en el numeral 84.4 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.3. LA ENTIDAD PÚBLICA no contrate los servicios de la Entidad Privada Supervisora mediante la modalidad de contratación directa establecida en el artículo 114 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios a los que hace referencia el numeral 115.1 del artículo 115 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.4. LA ENTIDAD PÚBLICA incumpla injustificadamente con solicitar la emisión del CIPRL u otras obligaciones a su cargo esenciales para su emisión, pese a haber sido requerida según el procedimiento establecido en el numeral 84.4 del artículo 84 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
 - 17.5.5. Se superen los montos máximos establecidos en artículo 72.
- 17.6. En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) verifique que el Proyecto requiera ser reformulado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, producto de la aplicación del artículo 65 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, y se identifique que el Proyecto deja de ser socialmente rentable con la alternativa seleccionada, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) puede optar por resolver el Convenio o llevar a





- cabo la ejecución del proyecto reformulado. En caso de resolución, LA ENTIDAD PÚBLICA reconoce los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.7. Cuando se presenten las causales señaladas en el numeral 17.5, LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) cursa carta notarial a LA ENTIDAD PÚBLICA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Dicho plazo puede ser ampliado hasta por veinticinco (25) días calendario, de oficio o a pedido de LA ENTIDAD PÚBLICA. Vencido dicho plazo y LA ENTIDAD PÚBLICA continúa con el incumplimiento advertido, LA EMPRESA PRIVADA resuelve el Convenio mediante Carta Notarial.
- 17.8. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.6 y LA EMPRESA PRIVADA decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA EMPRESA PRIVADA remita una comunicación escrita a LA ENTIDAD PÚBLICA informando que se ha producido dicha resolución, solicitando el reconocimiento de los costos de elaboración de los estudios realizados.
- 17.9. Cualquiera de LAS PARTES puede resolver el Convenio por caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las disposiciones sobre los límites de emisión del CIPRL que imposibilite de manera definitiva la continuación del Convenio, compete a las partes en definir y decidir si ante lo ocurrido tengan que resolver el Convenio o ampliar el plazo mediante adenda.
- 17.10. Cuando se presente la causal señalada en el numeral 17.9 y cualquiera de LAS PARTES decida resolver el Convenio, sus efectos surten de manera automática y de pleno derecho, bastando para tal efecto que LA ENTIDAD PÚBLICA (O LA EMPRESA PRIVADA/CONSORCIO) remita una comunicación escrita a LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) (O LA ENTIDAD PÚBLICA) informando que se ha producido dicha resolución.
- 17.11. Los efectos de la resolución del Convenio se encuentran establecidas en el artículo 85 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

- 18.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) declara, acepta y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus accionistas, socios, integrantes de los órganos de administración y dirección, apoderados, representantes legales, funcionarios, empleados o agentes, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 36 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, ofrecido, negociado, intentado pagar o efectuado, cualquier pago o intentan pagar u ofrecer en el futuro ningún pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al otorgamiento de la Buena Pro, el Convenio y la ejecución del Convenio.
- 18.2. Asimismo, LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO) se conducirán en todo momento durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad, integridad y transparencia, de modo tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a LA EMPRESA PRIVADA (O CONSORCIO).
- 18.3 LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.
- 18.4. Queda expresamente establecido que en caso se verifique que alguna de las personas naturales o jurídicas mencionadas en el párrafo anterior, hubiesen sido condenados mediante sentencia consentida o ejecutoriada o hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente, en relación con la ejecución del presente Convenio de Inversión, el Proyecto o Proceso de Selección, el presente Convenio queda resuelto de pleno derecho. Asimismo, LA ENTIDAD PÚBLICA ejecuta la garantía de fiel cumplimiento en su totalidad entregada por LA EMPRESA PRIVADA, conforme al numeral 56.5 del artículo 56 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

- 19.1. LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO), declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de las obras y vicios ocultos por un plazo de siete (7) años, contados a partir de la recepción del Proyecto.
- 19.2. Ni la suscripción de la Conformidad de Recepción del Proyecto o de sus avances, ni el consentimiento de la liquidación del Proyecto, enerva el derecho de LA ENTIDAD PÚBLICA a reclamar, por defectos o vicios ocultos de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO DE INVERSIÓN

- 20.1. LAS PARTES pueden modificar el presente Convenio mediante la suscripción de una adenda, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de LA ENTIDAD PÚBLICA y el representante de LA EMPRESA PRIVADA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y respecto de los supuestos regulados en el TUO de la Ley N° 29230, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230 y el presente Convenio.
- 20.2 En caso de modificaciones en el monto total de inversión, LA ENTIDAD PÚBLICA debe especificar en la respectiva adenda la fuente de recursos con la que se financia el incremento en el monto total de inversión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 21.1. Las controversias que surjan entre LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del Convenio, con excepción de la aplicación de las penalidades, se resuelven mediante el trato directo, conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dentro de los treinta (30) días calendario de originada la controversia y conforme el procedimiento establecido artículo 86 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. El acuerdo al que lleguen las partes tiene efecto vinculante y ejecutable para las partes y produce los efectos legales de una transacción.
- 21.2. En caso de no prosperar el trato directo, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) pueden someter sus controversias a la conciliación o arbitraje, dentro del plazo de caducidad de treinta..(30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 87.2 del artículo 87 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230.
- 21.3. Cualquiera de LAS PARTES puede someter a conciliación la controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas. La conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 21.4. Asimismo, cualquiera de LAS PARTES puede iniciar un arbitraje de derecho ante una institución arbitral, aplicando su respectivo Reglamento Arbitral Institucional, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, dentro del plazo de caducidad previsto en este Convenio. El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.
- 21.5. LAS PARTES pueden recurrir a peritaje a través de especialistas de la materia objeto de la controversia a fin de contribuir con el mecanismo de solución de controversias en proceso.

IMPORTANTE:

- Puede adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del Convenio y, según el acuerdo de las partes puede establecerse que el arbitraje sea institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, debe indicarse si la controversia se somete ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES





- 22.1. En el cumplimiento de lo dispuesto en el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, LA ENTIDAD PÚBLICA designa a los funcionarios siguientes:
 - 22.1.1. El Gerente de Ejecución de Inversiones es el responsable de emitir la conformidad de recepción de EL PROYECTO o la conformidad de sus avances.
 - 22.1.2. El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos es el responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.
 - 22.1.3. El Gerente de Administración es el responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 22.1.4. El Sub Gerente de Presupuesto es el responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF para la emisión del CIPRL, así como de emitir las certificaciones presupuestales.
 - 22.1.5. El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos es el responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - 22.1.6. El Gerente de Administración es el responsable de remitir copia del Convenio y Contrato de Supervisión, así como sus adendas, a la DGPPIP del Ministerio de Economía y Finanzas.
- 22.2. El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme al artículo 14 de la Ley.
- 22.3. En caso se modifique el cargo del funcionario responsable designado de acuerdo al numeral 22.1 sólo es necesaria la comunicación mediante documento de fecha cierta a la Empresa Privada y a la Dirección General de Política de Promoción de Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

COMTÉ ESPECIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

- 23.1. Para los efectos que se deriven del presente Convenio, LAS PARTES fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan.
- 23.2. Adicionalmente, LAS PARTES fijan correo electrónico y número de teléfono, para efectos del trámite de solicitud de emisión de CIPRL, ante la DGTP: DOMICILIO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: Avenida Municipal S/N Cuadra N° 12 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Provincia y Departamento de Tacna CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD PÚBLICA: mdcgal@munialbarracin.gob.pe
- 23.3. Cualquier variación domiciliaria, de correo electrónico o número de teléfono, durante la vigencia del presente Convenio, produce sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte mediante Carta u Oficio; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios, correos electrónicos o números de teléfono indicados en la introducción del presente documento se entiende válidamente efectuada.
- 23.4. Dentro de los diez (10) días hábiles de celebrado el presente Convenio y sus modificatorias, LA ENTIDAD PÚBLICA y LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) deben remitir copia de estos documentos a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

De acuerdo con las Bases, la Propuesta Económica y Técnica y las disposiciones de este Convenio, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [INDICAR CIUDAD], a los [INDICAR DÍA, MES Y AÑO].



Nombre, firma, sello ENTIDAD PUBLICA

Nombres, Firma y sello del Representante Legal EMPRESA PRIVADA O CONSORCIO